

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Dr. John Deasy
Superintendente Escolar

Sharyn Howell
Directora Ejecutiva de la División de Educación Especial

Febrero de 2012

Plan Local SELPA de la
División de Educación
Especial del Distrito Escolar
Unificado de Los Ángeles

Índice

Sección I	Membresía y Reuniones para el Comité Asesor del Plan Local
Sección II	Certificación de Participación, Compatibilidad y Garantías de Acatamiento
Sección III	Certificación del Comité Asesor Comunitario (CAC)
Sección IV	Declaración de SELPA acerca de las Garantías
Sección V	Gobierno y Administración del Plan
Sección VI	Servicios por Región
Sección VII	Comité Asesor Comunitario (CAC)
Sección VIII	Participación del Público
Sección IX	Programa de Educación Especial Preescolar
Sección X	Escuelas Autónomas Charter
Sección XI	Lectoescritura
Sección XII	Jóvenes Presos de 18-22 Años de Edad
Sección XIII	Intervención de Conducta
Sección XIV	Servicios de Salud Mental Relacionados con la Educación
Apéndices	
A	Organigrama de LAUSD
B	Organigrama de la División de Educación Especial
C	Estatutos del Comité Asesor Comunitario

- D Acuerdo entre Agencias (archivado en la oficina de SELPA)
- E Guías de los Servicios de Salud Mental Relacionados con la Educación

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS
ÁNGELES

*Área del Plan Local para la
Educación Especial*



SECCIÓN I

Membresía y Reuniones para el Comité Asesor del Plan Local

Distrito Escolar Unificado de Los
Ángeles
Comité Asesor para las Revisiones del Plan Local

Nombre	Cargo	Organización
Arias, Lucia	Maestro	Sindicato de Maestro de Los Ángeles (UTLA, por sus siglas en inglés)
Delia, Tim	Maestro	Sindicato de Maestro de Los Ángeles (UTLA)
Di Leva, Joe	Administrador del plantel escolar	Administradores Asociados de Los Ángeles (AALA, por sus siglas en inglés)
Gerber, Scott	Maestro	Sindicato de Maestro de Los Ángeles (UTLA, por sus siglas en inglés)
Glenn, Elizabeth	Padre	Comité Asesor Comunitario (CAC)
Gray, David	Padre	Comité Asesor Comunitario (CAC)
Island, Dianne	Administrador del plantel escolar	Sindicato de Maestro de Los Ángeles (UTLA)
Jarrett, Sharon	Director	División de Educación Especial
Kehrley, Kerry	Administrador del plantel escolar	Sindicato de Maestro de Los Ángeles (UTLA)
Lopez, Gloria	Director, SELPA	División de Educación Especial
Lumpkin, Judy	Padre	Comité Asesor Comunitario Committee
Macintosh, Don	Administrador	División de Educación Especial
Medrano, Vixente	Especialista	Coordinador de Padres División de Educación Especial
Molodow, Jody	Coordinadora, Escuelas Charter	División de Educación Especial
Montoya, Janet	Administradora para la Unidad de Apoyo	Apoyo para Educación Especial Unit
Wyles, David	Padre	Presidente Comité Asesor Comunitario (CAC)

División de Educación Especial del
Distrito Escolar Unificado de Los
Ángeles

Revisión y Aprobación del
Comité Asesor Comunitario

22 de junio de 2011

Gloria V. Lopez	Director de SELPA
David Wyles	Comité Asesor Comunitario Presidente
Guadalupe Barrera	Padre
Elizabeth Glenn	Padre
Mary Ramirez	Padre
Bertha Rios	Padre
Jacquelym Smith-Conkleton	Padres de adopción temporal
Olga Solis	Padre
Ethel Tyler	Padre
Rosa Villegas	Padre
Terry Wetzel	Educación para adultos
Julia White	Padre
Julie Wetzel	Educación para adultos
Bruce Levy	Maestro
David Gray	Padre
Raymond Anderson	Padre
Judi Lumpkin	Padre
Mary Ramirez	Padre
Angelica Calderon	Padre
Juan Gonzales	Padre
Jody Molodow	Administradora

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Área del Plan Local para la *Educación Especial*

Reuniones de Revisión al Plan Local

<u>Fecha</u>	<u>Grupo de Enfoque/organización</u>
20 de agosto de 2010	División del Equipo de Liderazgo
23 de febrero de 2011 del Distrito	Administradores de escuelas charter y administradores
11 de mayo de 2011 del Distrito	Administradores de escuelas charter y administradores
9 de mayo de 2011	Comité Asesor para el Plan Local
18 de mayo de 2011	Comité Asesor Comunitario
23 de mayo de 2011	Comité Asesor para el Plan Local
25 de mayo de 2011	Comité Asesor para la Educación Especial Multicultural
6 de junio de 2011	Comité Asesor para el Plan Local
16 de junio de 2011	Organización de Directores de Educación Especial
22 de junio de 2011	Comité Asesor Comunitario

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES



SECCIÓN II

Certificación de Participación, Compatibilidad y Garantías de Acatamiento

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

*Área del Plan Local para la
Educación Especial*



SECCIÓN III

Certificación del Comité Asesor Comunitario (CAC)

CERTIFICATION OF PARTICIPATION, COMPATIBILITY,
AND COMPLIANCE ASSURANCES

CDS Code / SELPA Code 19 64733	SELPA Name Los Angeles Unified School District	Application Date
SELPA Address 333 South Beaudry	SELPA City Los Angeles	SELPA Zip 90638
Name SELPA Director (Print) Los Angeles Unified School District SELPA		SELPA Director's Telephone Number (213) 241-6701

1. CERTIFICATION BY AGENCY DESIGNATED AS ADMINISTRATIVE AND FISCAL AGENCY
FOR THIS PROGRAM (Responsible Local Agency (RLA) or Administrative Unit (AU))

RLA/AU Name Los Angeles Unified School District	Name/Title of RLA Superintendent (Type) Dr. John Deasy	Telephone Number (213) 241-6701
RLA/AU Street Address 333 South Beaudry	RLA/AU City Los Angeles	RLA/AU Zip 90638
Date of Governing Board Approval	2/14/2012	

3. CERTIFICATION OF ASSURANCES

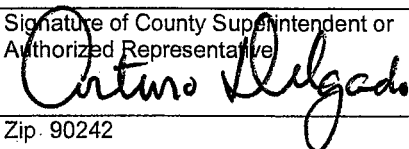
I certify that this plan has been adopted by the appropriate local board(s) (district/county) and is the basis for the operation and administration of special education programs; and that the agency(ies) herein represented will meet all applicable requirements of state and federal laws, regulations and state policies and procedures, including compliance with the Individuals with Disabilities Education Act, 20 USC 1400 et.seq, and implementing regulations under 34 CFR, Parts 300 and 303, 29 USC 705 (20), 794-794b, the Federal Rehabilitation Act of 1973, as amended, and the provisions of the California Education Code (EC), Part 30 and Chapter 3, Division 1 of Title V of the California Code of Regulations.

Signature of RLA Superintendent

Date

4. CERTIFICATION OF COMPATIBILITY BY THE COUNTY SUPERINTENDENT OF SCHOOLS

Pursuant to Education Code Section 56140, this plan ensures that all individuals with exceptional needs residing within the county, including those enrolled in alternative education programs, including but not limited to, alternative schools, charter schools, opportunity schools and classes, community day schools operated by school districts, community schools operated by the county office of education, and juvenile court schools, will have access to appropriate special education programs and related services.

County Office Name Los Angeles	Name of County Superintendent or Authorized Representative	Title
Street Address 9300 E. Imperial Highway	Signature of County Superintendent or Authorized Representative 	Date 5-1-12
City Downey, California	Zip 90242	Telephone Number ()

5. CERTIFICATION OF COMMUNITY ADVISORY COMMITTEE

(See attached)

FOR DEPARTMENT OF EDUCATION USE ONLY

Recommended for Approval by the Superintendent of Public Instruction:

Date: _____ By: _____ Date of Approval: _____

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

*Área del Plan Local para la
Educación Especial*



SECTION IV

SELPA

Declaración acerca de las garantías

**CERTIFICATION OF PARTICIPATION, COMPATIBILITY,
AND COMPLIANCE ASSURANCES**

SED-LP-2

COMMUNITY ADVISORY COMMITTEE (CAC) CERTIFICATION		
CAC signature and verification:	YES	NO
I certify :		
1. that the Community Advisory Committee (CAC) has advised the policy and administrative agency during the development of the local plan pursuant to <i>Education Code (EC)</i> Section 56194;	x	
2. that to ensure adequate and effective participation and communication pursuant to <i>EC</i> 56195.9, parent members of the CAC, or parents selected by the CAC, participated in the development and update of the plan for special education;	x	
3. that the plan has been reviewed by the CAC and that the committee had at least 30 days to conduct this review prior to submission of the plan to the Superintendent pursuant to <i>EC</i> 56205 (b)(6);	x	
4. that the CAC has reviewed any revisions made to the local plan as a result of recommendations or requirements from the California Department of Education.	x	
CERTIFICATION OF COMMUNITY ADVISORY COMMITTEE		
Signature of CAC Chairperson <i>David Wyles</i>	Date <i>6/23/11</i>	
Name of Chairperson (print) <i>DAVID WYLES</i>	Telephone Number (213) 241-8303	

If you checked [☒] NO for any of the above certifications, you may submit specific information, in writing, as to why you did not certify that the SELPA met the requirement. (Attach separate sheet, if necessary.) The Department will take this into consideration in its review of this local plan application.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

GARANTÍAS PARA EL ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA DEPENDENCIA LOCAL DE EDUCACIÓN

1. EDUCACIÓN PÚBLICA ADECUADA Y GRATUITA 20 USC Sección (§) 1412 (a) (1)

Será la política de esta LEA que toda educación pública adecuada y gratuita a disposición de todos los niños que viven en la LEA que se encuentran dentro de las edades de tres a 21 años inclusive, lo cual incluye a estudiantes con discapacidades quienes han sido suspendidos o expulsados de la escuela.

2. OPORTUNIDAD COMPLETA A LA EDUCACIÓN 20 USC § 1412 (a) (2)

Será la política de esta LEA que todos los alumnos con discapacidades tengan acceso a los programas educativos, programas y servicios no académicos que estén disponibles a los alumnos sin discapacidades.

3. IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS USC § 1412 (a) (3)

Será la política de esta LEA que todos los niños con discapacidades que viven en el estado, lo cual incluye a niños con discapacidades sin hogar o bajo tutela estatal y niños que asisten a escuelas privadas, no obstante a la gravedad de sus discapacidades, y quienes necesitan educación especial y servicios afines, sean identificados y evaluados. Se desarrolla e implementa un método práctico para determinar que estudiantes con discapacidades están actualmente recibiendo servicios de educación especial y servicios afines que ellos necesitan.

4. PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP) Y PLAN FAMILIAR DE SERVICIO INDIVIDUALIZADO (IFSP) 20 USC § 1412 (a) (4)

Será la política de esta LEA que se desarrolle, revise y repase un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan Familiar de Servicio Individualizado (IFSP) para cada niño con una discapacidad que requiere educación especial y servicios afines para recibir el beneficio de su programa de educación individualizado. Será la política de esta LEA que se llevará a cabo una revisión del IEP por lo menos anualmente para revisar el progreso de un estudiante y hacer las revisiones que sean necesarias.

5. ENTORNO DE RESTRICCIÓN MÍNIMA 20 USC § 1412 (a) (5)

Será la política de esta LEA que en la mayor medida posible, los niños con discapacidades, que incluye a los niños en instituciones públicas y privadas y otros planteles de cuidado, reciben educación tal y como los niños

sin discapacidades. Las clases especiales, educación por separado, u otras remociones de estudiantes con discapacidades de los entornos de educación general, solamente ocurre cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad del estudiante tal que la educación en clases generales con el uso de recursos y servicios suplementarios no sea posible en realizar de manera satisfactoria.

6. PROTECCIONES DE PROCESALES 20 USC § 1412 (a) (6)

Será la política de esta LEA que se brinde a los niños con discapacidades y a sus padres todas las protecciones procesales por medio de las disposiciones para la educación pública adecuada y gratuita, lo cual incluye identificación, evaluación y proceso de asignación.

7. EVALUACIÓN 20 USC § 1412 (a) (7)

Será la política de esta LEA que se realizará una re evaluación del estudiante con una discapacidad por lo menos una vez cada tres años o con más frecuencia, si es apropiado.

8. CONFIDENCIALIDAD 20 USC § 1412 (a) (8)

Será la política de esta LEA que la confidencialidad de la información y registros de datos personal identificables archivados por la LEA relacionados con los niños con discapacidades y sus padres será protegida de conformidad con la Ley de Confidencialidad de los Derechos Educativos Familiares (FERPA, por sus siglas en inglés).

9. PARTE C, TRANSICIÓN 20 USC § 1412 (a) (9)

Será la política de esta LEA que se inicie un proceso de transición para un niño quien participa en Programas de Intervención Temprana (IDEA, Parte C) con un IFSP antes que el niño pequeño cumpla los tres años de edad. El proceso de transición será sencillo, oportuno y eficaz para el niño y su familia.

10. ESCUELAS PRIVADAS 20 USC § 1412 (a) (10)

Será la política de esta LEA asegurar que los niños con discapacidades cuyos padres voluntariamente los matricularon en escuelas privadas reciben educación especial y servicios afines apropiados de conformidad con los procedimientos coordinados de la LEA. La cantidad proporcional de fondos federales será adjudicada con el fin de

proveer servicios de educación especial a los niños con discapacidades matriculados en escuela privada voluntariamente por sus padres.

11. GARANTÍAS DE ACATAMIENTO LOCAL 20 USC § 1412 (a)(11)

Será la política de esta LEA que el plan local será adoptado por la junta de gobierno apropiado (distrito/condado) y es la base para el funcionamiento y administración de los programas de educación especial; y que la dependencia(s) expuesta(s) en este documento reunirán todos los requisitos federales y estatales que son aplicables, que incluye acatamiento con la ley para la educación de las personas discapacitadas, la Ley federal de rehabilitación de 1973, sección 504 de la ley pública y las disposiciones del Código de Educación de California, parte 30.

12. ENTRE AGENCIAS 20 USC § 1412 (a)(12)

Será la política de esta LEA que los acuerdos entre agencias y otros mecanismos para la coordinación entre agencias estén en vigor para asegurar que se proveen los servicios requeridos para una Educación pública adecuada y gratuita, lo cual incluye la continuación de servicios durante el proceso de resolución de disputas entre agencias.

13. GOBIERNO 20 USC § 1412 (a)(13)

Será la política de esta LEA de apoyar y acatar con las disposiciones de los cuerpos de gobierno y cualquier apoyo administrativo que sea necesario para apoyar a implementar el Plan Local. No se hará una determinación final que una LEA no es elegible para ayuda bajo esta parte sin primero proveer a la LEA una notificación razonable y brindarle la oportunidad de una audiencia por medio de la agencia estatal de educación.

14. APTITUD DEL PERSONAL 20 USC § 1412 (a)(10)

Será la política de esta LEA de garantizar que el personal que provee servicios relacionados con la educación especial reúnan los requisitos como altamente capacitados tal como lo establece la ley federal, lo cual incluye que esos empleado cuenten con el conocimiento y destrezas del contenido para prestar servicios a los niños con discapacidades.

Esta política no deberá interpretarse para crear un derecho de acción en nombre de un estudiante en particular debido al fallo por parte de un empleado en particular de la LEA de estar altamente capacitado o para prevenir a un padre de presentar una queja al estado con el CDE en relación a la aptitud del empleado.

15. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO 20 USC § 1412 (a)(15)

Será la política de esta LEA de acatar con los requisitos para las metas e indicadores de desempeño desarrollados por el CDE y proveer datos según los requiera el CDE.

16. EVALUACIÓN DE PARTICIPACIÓN 20 USC § 1412 (a)(16)

Será la política de esta LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en programas de evaluación estatales y del distrito. El equipo de IEP determinará cómo un estudiante podrá acceder con o sin adaptaciones, o podrá acceder a la evaluación alterna de conformidad con los estándares que dirigen dichas determinaciones.

17. FONDOS SUPLEMENTARIOS ESTATALES/FEDERALES 20 USC § 1412 (a)(17)

Será la política de esta LEA en proveer garantías que los fondos recibidos de la parte B de IDEA se gasten de conformidad con las disposiciones de IDEA que corresponden; se utilizarán para suplementar y no suplantar fondos estatales, locales y federales con [estos] fondos.

18. MANTENER LOS ESFUERZOS 20 USC § 1412 (a)(18)

Será la política de esta LEA que los fondos federales no se utilicen para reducir el nivel de fondos locales y/o nivel combinado de fondos estatales y locales que se gasten en la educación para niños con discapacidades salvo a lo que enumeran las leyes y regulaciones federales.

19. PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO 20 USC § 1412 (a)(19)

Será la política de esta LEA que se realicen audiencias públicas, con notificación adecuada para las audiencias y que se brinde una oportunidad para comentarios al público, que incluyen a individuos con discapacidades y a los padres de niños con discapacidades antes de la adopción de cualquier política y/o regulaciones necesarias para cumplir con parte B de IDEA.

20. REGLA DE CONSTRUCCIÓN 20 USC § 1412 (a)(20)

(Requisito federal solamente para agencias estatales de educación)

21. PANEL ASESOR ESTATAL 20 USC § 1412 (a)(21)

(Requisito federal solamente para agencias estatales de educación)

22. SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN (20 USC § 1412 (a)(22))

La LEA se asegura que los datos referentes a los índices de suspensión y expulsión son provistos así como lo establece el CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, la LEA asegura que se revisen las políticas más a fondo, procedimientos y prácticas relacionados con el desarrollo e implementación de los IEP.

23. ACCESO A MATERIALES DE INSTRUCCIÓN 20 USC § 1412 (a)(23)

Será la política de esta LEA en proveer materiales de instrucción de manera oportuna a los estudiantes ciegos u otros estudiantes con discapacidades en relación a letras impresas de conformidad con el estándar adoptado como materiales de instrucción nacionales.

24. SOBREPOBLACIÓN Y DESPROPORCIONALIDAD 20 USC § 1412 (a)(24)

Será la política de esta LEA prevenir la representación inapropiada y desproporcional por una raza o grupo étnico de estudiantes con discapacidades.

25. PROHIBICIÓN DE MEDICAMENTOS OBLIGATORIOS 20 USC § 1412 (a)(25)

Será la política de esta LEA de prohibir que el personal escolar requiera que un estudiante obtenga una receta para una sustancia bajo la ley de sustancias controladas como condición para asistir a la escuela o recibir servicios y/o evaluación de educación especial.

26. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS 20 Usc § 1411(e),(f)(1-3)

(Requisito federal solamente para agencias estatales de educación)

27. DATOS 20 USC § 1418 a-d

Será la política de esta LEA de proveer datos e información a la Secretaría de Educación del Estado de California que se requiere bajo regulaciones.

28. APTITUD PARA LA LECTURA (Requisito de la Junta Estatal, 2/99)

Será la política de esta LEA que para mejorar los resultados de educación para los estudiantes con discapacidades, los planes locales SELPA deben incluir información específica para asegurar que todos los estudiantes quienes requieran educación especial participen en la Iniciativa en California de Lectura.

29. ESCUELAS AUTÓNOMAS O CHARTERS EC 56207.5 (a-c)

Será la política de esta LEA que una solicitud presentada por una escuela charter para participar como una dependencia local de educación en el área del plan local para la educación especial no puede tratarse de manera diferente a cualquier otra solicitud presentada por un distrito escolar.

De conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales, el

SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

certifica que el plan ha sido adoptado por las juntas de gobierno apropiadas (distrito/condado) y es la base para el funcionamiento y la administración de los programas de educación especial; y que la agencia en el presente documento reunirán todos los requisitos federales y estatales que aplican, lo cual incluye acatar con la Ley para la educación de las personas discapacitadas, 20 USC 1400 et seq. y las regulaciones de implementación bajo 34 CFR secciones 300 y 303, 29 USC 705 (20), 794-794b, la Ley federal de rehabilitación de 1973, en su forma modificada, y las disposiciones del Código de Educación del estado de California (EC) Parte 30 y Capítulo 3, División 1 del Título V del Código de Regulaciones de California.

Además será resuelto que, el superintendente de la LEA deberá administrar la implementación local de los procedimientos de conformidad con las leyes, normas y regulaciones estatales y federales, lo cual garantizará acatamiento completo.

Además, el superintendente de la LEA se asegurará que las políticas y procedimientos abordados en esta declaración de la garantía estén archivadas en la dependencia local de educación y la oficina SELPA.

Adoptado este día _____ de _____, 20

Sí: _ No: _

Firma: _

Dr. John Deasy, Superintendente de escuelas

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la Educación
Especial*



SECCIÓN V

Gobierno y administración del plan

DESCRIPCIÓN DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN LOCAL

Estructura de Gobierno

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles es una Área del Plan Local para la Educación Especial con sólo un distrito que provee programas y servicios integrales de educación especial a estudiantes con necesidades excepcionales.

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles es el órgano de gobierno del Distrito. Sus siete (7) miembros electos designan al Superintendente de Escuelas quien es el Director General Administrativo del Distrito. El personal del Superintendente de Escuelas incluye al Superintendente Adjunto de Instrucción, Vicesuperintendente en Jefe de Funcionamiento Escolar, Director General Estratégico, Director Ejecutivo de Planteles, Asesor Jurídico y los Superintendentes de los Distritos Locales. Los Superintendentes de los Distritos Locales están a cargo de ocho (8) áreas administrativas del Distrito (Distritos Locales) (Apéndice A). El Director Ejecutivo rige la División de Educación Especial de conformidad con la estructura organizativa del Distrito. (Apéndice B). La División de Educación Especial incluye cuatro (4) unidades de apoyo para la educación especial que trabaja muy de cerca con los Distritos Locales. El Comité Asesor Comunitario (CAC) funge en calidad de órgano asesor para el SELPA.

Los Superintendentes de los Distritos Locales trabajan con su personal y el personal de la unidad de apoyo para la educación especial para informar a los directores escolares en sus respectivos Distritos Locales acerca de los requisitos para el funcionamiento de los programas de educación especial. Las unidades de apoyo de educación especial asociadas con cada Distrito Local, bajo el liderazgo del Director Ejecutivo, División de Educación Especial, administra los programas y servicios de educación especial. Cada unidad de apoyo para la educación especial cuenta con especialistas del programa con experiencia en varios aspectos de la educación especial para ayudar a las escuelas y al personal con la implementación de los programas de educación especial.

Responsabilidades de la Junta de Educación

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles establece las políticas y el personal del Distrito toma la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación y el personal del Distrito toma la responsabilidad de implementar políticas de la Junta de Educación por todo el Distrito. La Junta de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública un Plan Local para la Educación Especial adoptado y establecer una estructura de gobierno para la implementación de dicho plan.

Las funciones de la Junta de Educación en relación a la educación especial incluyen, entre otras:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local para la Educación Especial para garantizar acceso a programas y servicios de educación especial a todo individuo

con discapacidades que son elegibles desde reciben nacidos hasta la edad de 21 años que viven dentro del área geográfica de servicios del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

- Adoptar políticas y regulaciones administrativas relacionadas con el gobierno y funcionamiento del SELPA.
- Hacerse cargo del acatamiento fiscal para los programas y servicios de educación especial administrados por el SELPA.
- Hacerse responsable por ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial dirigidos por el SELPA.
- Llevar a cabo reuniones de la Junta de Educación en cumplimiento con las leyes estatales que incluyen audiencias para el servicio anual y planes presupuestarios.
- Designar miembros con derecho al voto al Comité Asesor Comunitario para la Educación Especial.
- Contratar escuelas y agencias privadas, si procede, para proveer servicios apropiados de educación especial a los estudiantes.
- Asegurar un entorno de bienvenida y respetuoso para los individuos con discapacidades dentro del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

Responsabilidades del Superintendente

El Superintendente de Escuelas funge como el administrador responsable por la dependencia local (RLA). Él es designado por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. El Superintendente de Escuelas, con la ayuda del personal, tiene la responsabilidad de la implementación por todo el Distrito de los procesos de educación y de formular políticas principales del Distrito. Bajo la guía de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidades apropiadas al Superintendente Adjunto de Instrucción quien provee apoyo y guía al Director Ejecutivo de la División de Educación Especial. El Superintendente adjunto de instrucción tiene la responsabilidad de la supervisión, evaluación y disciplina del Director Ejecutivo de la División de Educación Especial/SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. El Director Ejecutivo de la División de Educación Especial/ SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles es designado por la Junta de Educación así como los ocho (8) Superintendentes de los Distritos Locales, quienes están bajo supervisión del Superintendente adjunto de instrucción.

Las responsabilidades del Superintendente de escuelas en relación a la educación especial incluyen, entre otras:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de las políticas SELPA de conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales.
- Proveer liderazgo en cuanto al apoyo de los programas y servicios de educación especial.
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto de SELPA y, cuando lo requiere el Código de Educación, un plan anual de presupuesto para el SELPA.
- Presentar asignaciones de escuelas privadas para consideración de la Junta de Educación.
- Supervisar o designar la supervisión del Director SELPA.
- Recomendar la adopción del Plan Local de Educación Especial a la Junta de Educación.

Responsabilidades del Director Ejecutivo, División de Educación Especial/ SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

El Director Ejecutivo de la División de Educación Especial/ SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles funge como el Director del Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA) y tiene la responsabilidad de la administración del Plan Local. El Director Ejecutivo provee guía y apoyo a los ocho (8) Distritos Locales y supervisa los Administradores de la Unidad de Apoyo para la Educación Especial.

El Director Ejecutivo, División de Educación Especial/ SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles cumplirá con las siguientes responsabilidades:

- Proveer guía y orientación en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, implementación y supervisión de los programas, servicios e instrucción que garantiza el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención en errores en la identificación para la educación especial.
- Facilitar el desarrollo y la evaluación de planes de estudios, materiales de instrucción, y equipo especializado.
- Fungir como una persona de recurso para los grupos comunitarios, agencias externas, grupos profesionales, personal y padres de los Distritos Locales.

- Promover la colaboración entre el personal y los padres de la educación especial y general al determinar apoyo de instrucción apropiado para los estudiantes con discapacidades que son elegibles.
- Repasar las asignaciones de estudiantes con discapacidades si el maestro lo solicita.
- Supervisar los programas y servicios para verificar cumplimiento.
- Mantener los datos y prepara los informes locales, estatales y federales de educación especial, según sea necesario.
- Promover la colaboración entre el apoyo central y el personal de los Distritos Locales para aumentar la rendición de cuentas para lograr resultados estudiantiles positivos. Supervisa al Distrito y las escuelas para verificar el acatamiento con los mandatos estatales, federales y locales, lo cual incluye desarrollo persona, protecciones procesales y otras garantías.
- Coordinar las visitas de acatamiento, el Análisis de Verificación por parte del Distrito Escolar (DVR, por sus siglas en inglés), lo cual incluye los DVR de escuelas privadas con que se tiene contrato y escuelas charter independientes autorizadas por la Junta de Educación dentro del SELPA.
- Administrar los procedimientos para asegurar el manejo fiscal de todos los fondos de educación especial.
- Proveer liderazgo y coordinación en relación al desarrollo de un sistema para el desarrollo profesional y la educación de padres.
- Facilitar y supervisar el desarrollo de los acuerdos entre las agencias.
- Fungir como la persona de enlace y proveer apoyo fiscal y logístico al Comité Asesor Comunitario.
- Orientar y supervisar la implementación de protecciones y procedimientos en cumplimiento y de debido proceso legal.

Se apoya al Director Ejecutivo de la División de Educación Especial/SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles en asegurar que los programas y servicios de educación especial en los siguientes departamentos administrativos cumplen con los mandatos federales y estatales: Administración y Apoyo; Debido proceso legal; Cumplimiento Fiscal y Rendición de Cuentas del Programa; Programas de Entorno de Restricción Mínima (LRE); Monitoreo/Políticas y Procedimientos en cuanto al MCD; Escuelas/agencias privadas; Servicios psicológicos; Servicios afines; Servicios de transición; Escuelas privadas para discapacidades poco comunes; y Educación

temprana (dentro de la División de Educación Temprana).

Desarrollo del Plan Local

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles tiene la responsabilidad de desarrollar, adoptar, entregar un Plan Local para la Educación Especial al Superintendente de Instrucción Pública e implementar dicho plan de conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y los procedimientos que se enumeran en el plan local.

A. Comité Asesor para el Plan Local para la Educación Especial

De conformidad con E.C. §56195.3, el SELPA deberá, al desarrollar el plan local de educación especial, “involucrar de manera activa a los maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y padres seleccionados por otros padres.”

1. El SELPA de Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles cuenta con un Comité Asesor para el Plan Local para asesorar en relación al desarrollo del Plan Local. El director del SELPA tiene la responsabilidad de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local cuenta con dieciséis miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos representantes:

- Padres representantes del CAC
- Presidente del CAC
- Representantes de maestros
- Personal del Distrito seleccionados por el Director Ejecutivo

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local repasan, revisan y asesoran en relación al contenido del Plan Local.

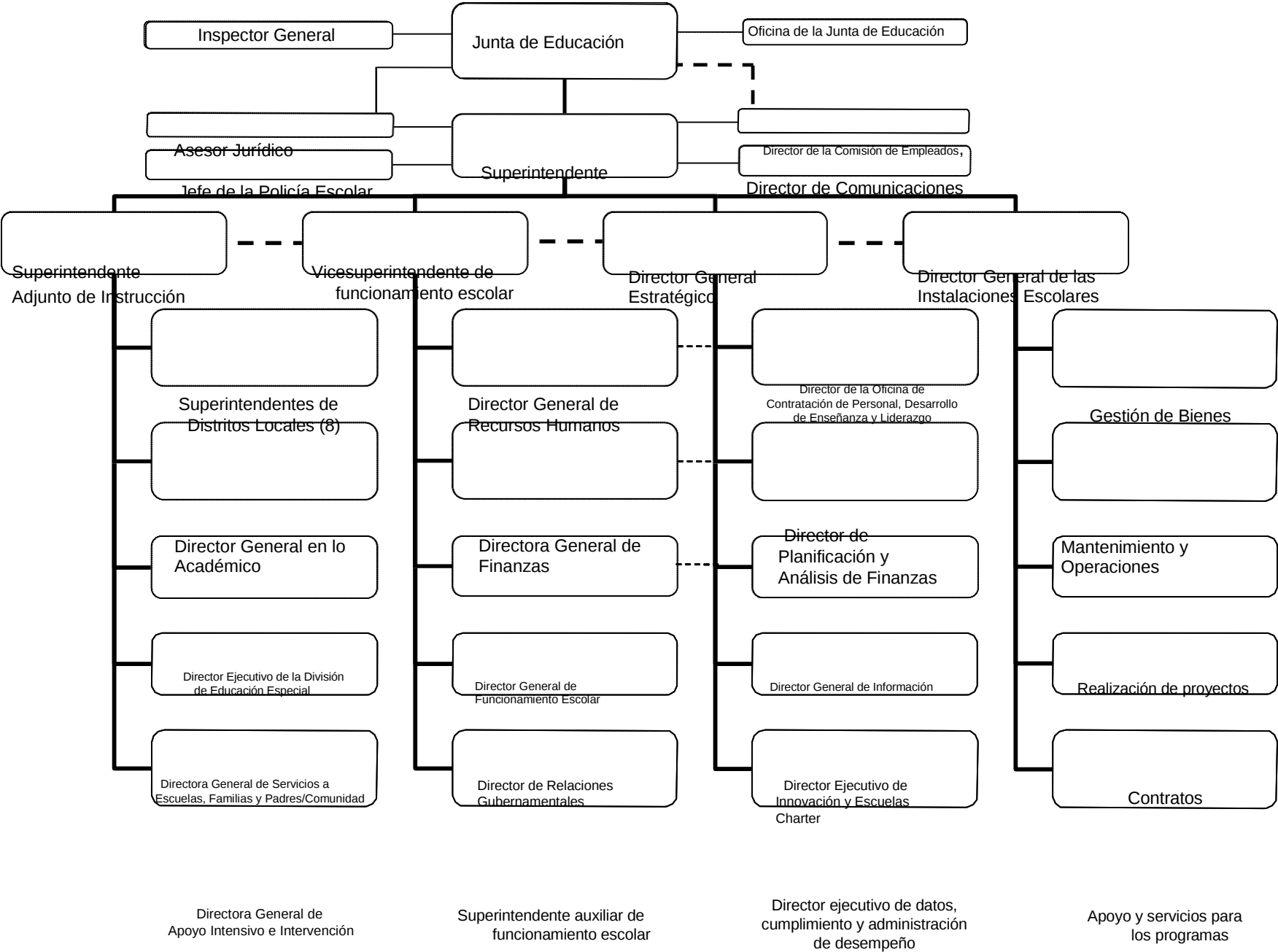
3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local se comparten con el Comité Asesor Comunitario para recopilar sus sugerencias.

B. Consulta regular en relación al servicio anual y planes presupuestarios.

Se considerarán anualmente revisiones o enmiendas al Plan Local para la Educación Especial durante el proceso de planificación de servicios y presupuesto, a menos que dichas revisiones o enmiendas serán aprobadas por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

El plan presupuestario anual será desarrollado como parte del proceso anual para el desarrollo del presupuesto del Distrito. El Comité Asesor Comunitario funge en calidad de grupo asesor al desarrollo del Plan Anual para Servicios y Presupuesto.

Organigrama de LAUSD– Vigente desde el 1º de julio de 2011



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la Educación
Especial*



SECCIÓN VI

Servicios por Región

SERVICIOS POR REGIÓN

De conformidad con los mandatos federales y estatales, los estudiantes dentro del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles son identificados, remitidos, evaluados y se les proveen los programas y servicios apropiados en base a las necesidades que se evaluaron y en los entornos de restricción mínima según se determinen por el Programa de Educación Individualizado (IEP). Los estudiantes que tienen discapacidades relacionadas con: impedimentos auditivos y visuales, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidad visual, discapacidad ortopédica grave, otras afecciones de salud, comportamientos característicos del autismo, discapacidad intelectual, trastorno emocional, discapacidad específica en el aprendizaje, lesión cerebral traumática, discapacidades múltiples, discapacidad médica confirmada (3 a 5 años de edad) y retrasos en el desarrollo, reciben servicios del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

Las metas de la División de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles son:

- Asegurar que las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades son precisamente identificadas y apropiadamente atendidas mediante el uso de requisitos uniformes en cumplimiento con las leyes estatales y federales para la educación especial;
- Contratación de empleados con experiencia y capacitados en todos los programas de educación especial;
- Integrar exitosamente a los estudiantes con discapacidades con sus compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible en el entorno de restricción mínima;
- Proveer acceso significativo al plan de estudio básico y expandido del Distrito según se evalúa mediante el rendimiento de las metas del IEP que se basan en los estándares, aumentar los índices de graduación/completación y aumentar el porcentaje de estudiantes que siguen exitosamente a actividades de educación superior; y
- Utilizar con eficacia un sistema administrativo de monitoreo, un sistema de administración de datos y un sistema de soporte a la decisión con ayuda técnica para las escuelas y los Distritos Locales para ayudar en estar en cumplimiento con los mandatos y para aumentar la eficacia de los programas y servicios de educación especial.

Para lograr dichas metas, el Distrito provee lo siguiente:

- Servicios descentralizados de remisiones y evaluaciones por todo el Distrito para proveer, buscar y prestar servicios a estudiantes con

discapacidades.

- Una gama completa de programas y servicios, que incluyen: clases de educación general, clases de educación general con consulta; educación general, clases con servicios afines; clases de educación general con programa del especialista en recursos didácticos; programa diurno especial; programa diurno especial con servicios afines; centros de educación especial; escuelas/agencias privadas; instrucción a domicilio y hospital e internados estatales.
- Los servicios afines incluyen, pero no se limitan a: lenguaje y habla, servicios audiológicos, servicios para sordos y semisordos, enseñanza en relación a la orientación y movilidad, educación física adaptada, orientación y asesoramiento, orientación y capacitación para padres, servicios de salud y enfermería, educación vocacional específicamente diseñada y desarrollo de carreras, fisioterapia, terapia ocupacional, servicios visuales, servicios del trabajador social e intervención para la conducta.
- Servicios de transición para niños de dos años y nueve meses de edad, transición a programas preescolares.
- Servicios de transición para estudiantes de 14 a 21 años de edad con discapacidades coordinados mediante la Oficina de Servicios de Transición, División de Educación Especial.
- Asignación de asistentes de educación especial en los salones de clases y/o auxiliares para proveer apoyo a los estudiantes con discapacidades y a los maestros quienes prestan servicios a dichos estudiantes.
- Instrucción continua para los estudiantes con discapacidades quienes requieren educación especial y servicios afines más allá del año escolar mediante el Año escolar prolongado (ESY, por sus siglas en inglés). Se provee ESY a estudiantes con discapacidades cuyas discapacidades tienen probabilidad a continuar indefinidamente o por un periodo prolongado, mostrar regresión en destrezas durante interrupciones en el programa educativo, o que tienen capacidad limitada para recuperarse académicamente.
- Oportunidades para involucrar a la comunidad mediante el Comité Asesor Comunitario (CAC), el Comité Asesor para la Educación Especial Multicultural (SEMAC), y mediante alianzas con las agencias comunitarias.
- Alianzas y cooperación con institutos de educación superior para proveer capacitación al personal y para desarrollar programas innovadores.

- Los servicios por región incluyen todos aquellos servicios descritos en EC§56836.23:
 - Coordinación e implementación del Plan Local para la Educación Especial.
 - Sistemas de coordinación para la identificación y evaluación.
 - Sistemas de coordinación para el desarrollo profesional y la educación de padres.
 - Sistemas de coordinación para el desarrollo del plan de estudios y para la concordancia con el plan básico de estudios.
 - Sistemas de coordinación para la revisión interna del programa, su evaluación en cuanto a la eficacia del plan local y la implementación del proceso para rendición de cuentas en cuanto al plan local.
 - Sistemas de coordinación para la recopilación y administración de datos, que incluye datos del IEP por Internet y un sistema de verificación de prestación de servicios.
 - Coordinación de servicios para ubicaciones médicas
 - Coordinación de servicios para instituciones autorizadas para niños y hogares de adopción temporal.
 - Preparación y transmisión de los informes requeridos acerca del plan local para la educación especial.
 - Apoyo fiscal y logístico para apoyar al Comité Asesor Comunitario (CAC).
 - Coordinación de los servicios de transporte para los niños con discapacidades.
 - Garantías de oportunidad completa a la educación.
 - Administración fiscal y adjudicación de fondos estatales y federales.
 - Apoyo directo de instrucción que puede prestarse por especialistas del programa.

Servicios de Especialistas de Programa (E.C. 56368[a] [b] [5])

A. Fundamento

El Código de Educación §56368 requiere que cada Área del Plan Local para la

Educación Especial cuente con los servicios de personal especializado con amplios conocimientos respectivas a las condiciones incapacitantes que se utilizan para proveer los servicios por región.

B. Declaración de política

El Superintendente de Escuelas deberá contratar suficientes especialistas de programas para atender las necesidades del Área del Plan Local para la Educación Especial. Dicho personal será contratado de conformidad con los métodos para contratación de personal del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

Un especialista de programas posee una autorización de educación especial válida, una autorización de servicios clínicos, una autorización de servicios de salud, o una autorización de psicólogo escolar y cuenta con capacitación avanzada y experiencia en la rama de educación con personas con discapacidades y conocimiento amplio y especializado en la educación temprana, desarrollo para carreras o en una de las áreas con mayor incidencia de discapacidad.

C. Directrices administrativas

Se asignan a especialistas de programas a cada unidad de apoyo de educación especial para proveer servicios en planteles de educación general y en centros especiales geográficamente ubicados dentro del área administrativa a la que provee servicios el Distrito Local. Las asignaciones de los especialistas de programas son determinadas por el número de necesidades identificadas para los estudiantes con discapacidades que son elegibles dentro de cada Distrito Local.

También se asignan a los especialistas de programas a seleccionados programas categóricos que proveen servicios por todo el Distrito en base al número y necesidades de los estudiantes con discapacidades elegibles.

La División de Educación Especial y/o el Distrito Local realiza una solicitud, evaluación y proceso de selección para reclutar a solicitantes que califican para la posición de especialista de programas. Las cualificaciones que se buscan en los candidatos son las siguientes:

- Estatus permanente con el Distrito
- Mínimo de cinco (5) años de experiencia enseñando en un salón de clases, tres (3) de dichos años en educación especial;
- Poseer una credencial válida en California de educación especial, credencial de servicios clínicos, credencial de servicios de salud, o autorización como psicólogo escolar;
- Capacitación avanzada y experiencia relacionada con la educación de

las personas con discapacidades;

- Excelente destrezas en relaciones humanas y de comunicación;
- Experiencia en el ámbito de los servicios a proveer, como pueden ser una discapacidad específica, educación preescolar o desarrollo de carreras y oficios;
- Experiencia en desarrollar y presentar capacitación profesional a nivel escolar o a nivel de Distrito Local/Distrito, y amplio conocimiento de las leyes, política y procedimientos relacionados con la educación especial.
- Responsabilidades del especialista de programa según EC §56368, pueden incluir:
- Observar, consultar con y ayudar a los especialistas de recursos didácticos, instructores de enseñanza y servicios diseñados, maestros de educación general y especial;
- Planificación de programas, coordinar recursos curriculares y evaluar la eficacia de programas para las personas con discapacidades;
- Participar en la capacitación profesional, desarrollo de programas e innovación de métodos especiales;
- Proveer coordinación, consulta y desarrollo del programa en las áreas de experiencia;
- Proveer desarrollo profesional para el personal y los padres según lo determine el Director Ejecutivo de la Educación Especial;
- Proveer desarrollo curricular y al apoyo para los programas y servicios de educación especial;
- Dar el ejemplo de técnicas de enseñanza y para el manejo del salón de clases;
- Informar a los maestros y administradores de los materiales y las prácticas de instrucción más recientes, programas innovadores así como literatura e investigaciones que son pertinentes;
- Proveer ayuda técnica en relación a los procedimientos y requisitos del IEP que incluyen metas de lectura basadas en los estándares para atender las necesidades de los estudiantes e identificar las evaluaciones estatales y del Distrito, adaptaciones y modificaciones que son

adecuadas;

- Ayudar a los administradores de la unidad de apoyo para la educación especial, los distritos locales y el director ejecutivo por medio de contestar las llamadas de los padres o la comunidad referentes a solicitudes de información o preocupaciones; y
- Participar en el Análisis de Verificación por parte del Distrito Escolar que es un procedimiento interno de monitoreo aprobado por la División de Educación Especial de la Secretaría de Educación del Estado de California para ayudar a que las escuelas se preparen para el proceso de análisis y participar como miembro del equipo de análisis.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la
Educación Especial*



SECCIÓN VII

Comité Asesor Comunitario(CAC)

COMITÉ ASESOR COMUNITARIO

El Comité Asesor Comunitario (CAC) funge en calidad de grupo asesor para el Superintendente de las escuelas, la Junta de Educación y el Director de la División de Educación Especial.

1. Composición del Comité Asesor Comunitario

Los padres integran la mayoría de la membresía del Comité Asesor Comunitario y de estos miembros la mayoría deben ser padres de estudiantes con discapacidades. Otros representantes incluyen a miembros del Sindicato Unido de Maestros de Los Ángeles (UTLA, por sus siglas en inglés), los Administradores Asociados de Los Ángeles (AALA, por sus siglas en inglés), otro personal escolar, estudiantes con discapacidades, padres de estudiantes sin discapacidades, adultos con discapacidades, representantes de pertinentes agencias públicas y privadas, y otras personas interesadas en las necesidades de las personas con necesidades excepcionales. El CAC se rige por un conjunto de estatutos sometidos a voto por los miembros y aprobados por la Junta de Educación del CAC. Apéndice C

2. Responsabilidades del Comité Asesor Comunitario

- Asesorar al Superintendente de Escuelas, la Junta de Educación y el Director Ejecutivo de la División de Educación Especial en relación al desarrollo, enmienda y repaso del Plan Local, que incluye los planes anuales de servicio y presupuesto;
- Proveer recomendaciones referentes a las prioridades anuales que el Plan Local debe abordar;
- Motivar la concientización y participación de la comunidad en el desarrollo y revisión del plan local.
- Proveer comentarios y sugerencias de manera continua relacionados con los servicios de educación especial, rendición de cuentas, resultados y adjudicaciones presupuestarias en los recursos de conformidad con el código y regulaciones federales y estatales.
- Informar y asesorar al personal de SELPA referente a las condiciones de la comunidad, cuestiones, aspiraciones y metas para los niños con discapacidades.
- Ayudar en la educación de padres y reclutar a los padres y agencias que pueden contribuir en la implementación del plan.
- Ayudar a concientizar a los padres de la importancia de la asistencia escolar regular;
- Apoyar actividades en nombre de los niños con discapacidades y sus familias;
- Facilitar la comunicación entre el Distrito, las escuelas, los padres y la comunidad;
- Establecer y revisar los estatutos que rigen el funcionamiento del comité.

3. Nombramiento de los Miembros

El Comité Asesor Comunitario será establecido con no menos de diecisiete (17) miembros o más de treinta un (31) miembros nombrados anualmente por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Los miembros tienen un término de dos años con la mitad del grupo seleccionado en años alternos. En la mayor medida posible, la membresía del CAC representará las composiciones de los grupos étnicos, socioeconómicos del Distrito así como todas las edades y discapacidades a las que presta servicios.

El presidente del CAC es miembro del comité a cargo de repasar y revisar el Plan Local. Se selecciona al presidente por medio de un proceso enumerado en los estatutos del CAC.

Todas las reuniones regulares del CAC estarán abiertas al público.

4. Cese de la Membresía

Se destituirá la membresía, una vez se ponga a votación a la mesa directiva del CAC, de cualquier miembro que se ausente tres (3) o más veces sin justificación durante el año. Cualquier miembro con derecho al voto puede renunciar por medio de presentar una renuncia por escrito al presidente del CAC.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
DISTRICT



SECCIÓN VIII

Participación del Público

PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

De conformidad con EC §56205(a) (20), el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles brinda la oportunidad de participación pública en relación a las políticas y procedimientos mediante una amplia variedad de medios. Los grupos de interés pueden dirigirse a la Junta de Educación durante reuniones regulares de la Junta de Educación, de conformidad con los procedimientos aplicables de la Junta de Educación. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles también solicita sugerencias y revisión por parte del Comité Asesor Comunitario (CAC), del Comité Asesor para la Educación Especial Multicultural (SEMAC), el Sindicato de Maestros de Los Ángeles (UTLA), otros sindicatos que representan al personal de LAUSD y agencias externas que incluye a los centros regionales. Los planes para el servicio anual y el presupuesto serán aprobados durante una audiencia pública que se realiza durante una reunión regular de la Junta de Educación. Se publicará una notificación sobre la audiencia en cada escuela con por lo menos quince (15) días de anticipación a la audiencias, según lo requiere el EC §56205(b) (1).

Los miembros del público, que incluye a los padres o tutores legales de los individuos con necesidades excepcionales quienes reciben servicios bajo el plan local, pueden dirigir preguntas y preocupaciones al plantel escolar local, las unidades de apoyo para la educación especial, el personal administrativo de la División Educación Especial, la oficina de programas de subvenciones específicas, la oficina de acatamiento en la equidad educativa, o la Red de Recursos del Distrito para los Padres de Familia para una investigación y, cuando sea necesario, medida correctiva. También se pueden dirigir mediante el sitio de Internet del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (www.lausd.net) o de la División de Educación Especial (<http://sped.lausd.net>). El Distrito cuenta con Procedimientos uniformes para quejas que se distribuyen anualmente a las escuelas, oficinas y a los padres.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
DISTRICT



Artículo IX

**Programa de Educación
Especial Preescolar**

Descripción del Programa de Educación Especial Preescolar

Programas para Infantes y Niños Pequeños

Funcionamiento del Programa

A. Procesos y Prioridades de Inscripción al Programa

El distrito tiene la obligación de prestar servicios a infantes y niños pequeños con las elegibilidades únicas de la vista, capacidad auditiva o impedimentos ortopédicos graves. Servicios para infantes y niños pequeños son la obligación del Centro Regional.

El distrito continuará brindando servicios a todos los infantes y niños pequeños hasta la edad de transición de treinta y seis meses. Utilizando la fórmula del Departamento del Estado de California, el distrito establecerá anualmente un nuevo servicio obligatorio de discapacidades poco comunes. El distrito brindará servicios a niños que tengan una elegibilidad doble, mediante el Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés), desarrollado con el Centro Regional, siempre y cuando no se haya alcanzado la capacidad de la unidad del distrito financiada por el estado. (Antes de recomendar a los niños con elegibilidad doble, el Centro Regional se comunica con la Oficina Administrativa de Educación Preescolar para determinar el estado actual de la matriculación del distrito en relación con su capacidad de financiación).

Los procedimientos específicos para brindar servicios a los infantes y niños pequeños con elegibilidad doble se describen en el Acuerdo Entre Entidades con cada uno de los seis Centro Regionales en el área del distrito. (Adjunto D)

B. Programa de Servicios y Opciones

Los servicios para los infantes y niños pequeños elegibles y sus familias se coordinarán mediante los coordinadores del proceso de admisión y los maestros guías. Los servicios específicos que se le ofrecerán a cada familia incluirán lo siguiente: (1) coordinación de servicios, (2) servicios directos en el hogar u otros entornos apropiados para el niño y la familia, (3) apoyo/educación para los padres y (4) asistencia para que las familias tengan acceso a otros servicios apropiados dentro de cada una de sus comunidades.

Los servicios de Apoyo Infantil se proveerán por medio de maestros acreditados para infantes y niños pequeños con impedimentos visuales y auditivos, así como con personal de apoyo apropiado, que podría incluir asistentes de educación especial, enfermeros, trabajadores sociales, psicólogos, intérpretes, especialistas del habla y lenguaje, maestros de educación especial, terapeutas físicos y ocupacionales, así como otros especialistas.

Los coordinadores de servicios funcionan como un punto único de contacto para la familia, así como para asistirlos a desarrollar el IFSP, tener acceso a los servicios identificados en el IFSP, facilitar de forma oportuna la entrega de los servicios, evaluar el proceso continuo y buscar otros servicios apropiados, según se requiera. Los coordinadores de servicios tendrán conocimientos acerca de los catorce servicios de intervención oportuna requeridos por la Parte C y asistirán a la familia en obtener aquellos servicios que sean apropiados para atender sus necesidades. Los coordinadores de servicios trabajarán de cerca con los departamentos dentro del distrito, así como con las agencias externas, con el fin de asegurarse que se cumplan las provisiones de la ley.

En el desarrollo del IFSP, la familia y los profesionales decidirán cuáles de los servicios que se ofrecen son necesarios y apropiados. Muchos de los servicios que las familias elijan se proveerán por medio de otras agencias o contactos personales y recursos.

Dentro de los servicios que se ofrecen habrá identificación y evaluación de los infantes y niños pequeños con impedimentos visuales, auditivos u ortopédicos graves. Los coordinadores de servicios trabajarán de cerca con la familia para establecer un plan para este proceso y para asegurarse que se completen de forma oportuna.

Algunos de los objetivos de los servicios del programa son:

- Desarrollar un programa educativo continuo diseñado para incrementar/desarrollar habilidades de "enseñanza" para los padres, como los primeros maestros.
- Proveer una atmósfera para la interacción/apoyo para los padres.
- Proveer la oportunidad para interacción del personal trans-disciplinario.
- Incrementar la concientización y el uso de equipo especializado, cuando sea apropiado, de parte de los niños y las familias/personas encargadas.
- Proveer educación y consejería para los padres con los recursos de personal capacitado apropiadamente e
- Incrementar la concientización acerca de otras oportunidades educativas disponibles para los niños y las familias.

La intervención se ofrecerá de manera individual con el fin de atender las necesidades diversas de los niños y las familias. El servicio puede incluir educación y apoyo para los padres, así como actividades para los niños, con el propósito de promover el desarrollo sensorial, el desarrollo de la motricidad fina y gruesa y/o el desarrollo de las habilidades de comunicación. El personal tiene conocimientos para poder proveer a las familias información/instrucción acerca de las necesidades únicas de los niños con discapacidades poco comunes. Para los niños con impedimento visual, las actividades frecuentemente se enfocan en el desarrollo de la eficacia visual y las habilidades táctiles, mientras que el énfasis para el niño con un impedimento auditivo es a menudo en el desarrollo del lenguaje oral, capacidad para prestar atención, la comprensión auditiva y las habilidades del lenguaje de signos (según sea apropiado) y el establecimiento de un sistema de comunicación continua (oral o total) entre el padre y el infante. Para el niño con impedimento ortopédico grave, el énfasis de los servicios, a menudo es asistir al niño a tener acceso a sus entornos y en la manipulación funcional de objetos.

La frecuencia de los servicios se determina durante la reunión de IFSP, con el fin de atender las necesidades específicas del niño y la familia.

El distrito contrata Asistencia de Enfermería Acreditada para proveer servicios educativos de relevo para los padres de los infantes y niños pequeños elegibles, con necesidades poco comunes. Los servicios se proporcionan en el hogar de la familia y en los centros de apoyo familiar del distrito.

C. El Proceso para la Prestación de Servicios y los

procedimientos de entrega de los mismos para el

Acuerdo de Servicios Entre Agencias incluyen:

1. Identificación y Remisión

El distrito trabaja en coordinación con los Centros Regionales, los Centros de Recursos Familiares y otras agencias relacionadas, con el fin de asegurar la diseminación de la información acerca de la disponibilidad de servicios y procedimientos para las remisiones.

Los procedimientos de remisión del distrito para los infantes/niños pequeños son:

- a. Si se recibe una remisión para un infante o niños pequeños que son elegibles para la Parte C, pero no parecen cumplir el criterio de elegibilidad para los servicios del distrito, se emitirá una remisión para el Centro Regional dentro de un período de dos días laborales.
- b. Cuando el distrito recibe una remisión para un infante o un niño pequeño que parece tener una elegibilidad doble y el distrito no ha alcanzado su mandato 1980-1981 o está bajo su unidad de capacidad estatal financiada, éste notificará al Centro Regional acerca de esta remisión por escrito, dentro de un período de tiempo de cinco días. Si el mandato 1980-1981 y la capacidad financiada se alcanzarán, el niño con una elegibilidad doble es responsabilidad total del Centro Regional y se hará la remisión al Centro Regional dentro de un período de dos días laborales.
- c. Cuando una oficina del distrito o un miembro del personal del distrito recibe una remisión para un infante o niño pequeño que parece ser elegible para los servicios de la Parte C a través del distrito, se enviará la remisión de inmediato a uno de los coordinadores del proceso de admisión o maestros líderes asignados.

2. Evaluación

El coordinador de servicios se reunirá con la familia para planificar la evaluación apropiada y subsecuentemente se completará un IFSP, dentro de un período de 45 días a partir de la fecha de la remisión para los servicios.

Personal apropiadamente cualificado conducirá la evaluación con el fin de determinar la elegibilidad de un niño bajo la Parte C. Las evaluaciones que llevan a cabo el personal apropiado, ayudarán a identificar los aspectos sobresalientes y de necesidades únicas, así como los recursos, prioridades y preocupaciones de la familia y los apoyos y servicios necesarios para incrementar la capacidad de la familia, con el fin de atender las necesidades del desarrollo de su infante o niño pequeño con una discapacidad. Se diseñarán evaluaciones continuas a través del IFSP.

3. Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés)

El coordinador de servicios será responsable por llevar a cabo una reunión de IFSP, dentro de un período de tiempo de 45 días a partir de haber recibido la remisión para servicios. La ley requiere que el padre, otros miembros de la familia o defensores (si el padre lo desea), proveedores de servicios (para IFSP de revisión) y el coordinador de servicios deben formar parte de la reunión del IFSP. Si las evaluaciones ya se llevaron a cabo, es conveniente que el asesor esté presente en la reunión, pero si no es posible, la ley permite que la información se presente por escrito o vía telefónica.

El contenido del IFSP incluirá:

- Un resumen de los aspectos sobresalientes y las necesidades del niño. Esto incluirá información acerca del desarrollo adaptativo, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, capacidad auditiva, desarrollo físico, autosuficiencia, desarrollo socio-emocional y la visión.
- Una declaración de las preocupaciones, prioridades y recursos relacionados, preferidos por las familias, con el fin de incrementar el desarrollo del niño. Esto se hará en conjunción con la familia.
- Una declaración de los resultados importantes que se esperan lograr para el niño y la familia, así como el criterio, procedimientos y fechas de plazo utilizadas para determinar el grado al cual el progreso hacia los resultados se está logrando y si es necesario modificar o revisar los resultados o servicios.
- Un resumen de los servicios de intervención preescolar necesarios para alcanzar los resultados seleccionados y la frecuencia, intensidad y duración esperada de los servicios especificados. Este también debería incluir información acerca de cómo y dónde se proveerán los servicios.
- Hasta el punto que sea apropiado, una delineación de los servicios necesarios provistos por otras agencias, así como servicios no requeridos con cuales el distrito podría asistir para que la familia pueda tener acceso a ellos.
- El nombre del coordinador de servicios que será responsable por la implementación del IFSP y la coordinación con otras agencias y personas.
- Un plan para la transición del niño de los servicios de la Parte C a los servicios preescolares de educación especial (Parte B) u otros servicios, según sea apropiado.

4. Prestación de los Servicios de Intervención Pre-escolar

- a. Los infantes y niños pequeños que califican para los servicios de la Parte C a través del distrito tendrán acceso a los servicios en el hogar, los cuales serán provistos por el personal de Servicios de Apoyo Infantil. Estos servicios se planifican individualmente, con el fin de atender la diferentes necesidades de los niños e incluyen, pero no se limitan a las que se enumeran en el EC Parte 30, Capítulo 4.4, §564261.1.

- b. Los infantes y niños pequeños que califican para los servicios de la Parte C a través
- c. del distrito tendrán acceso a servicios en el hogar y la comunidad, dentro del ambiente natural, los cuales serán provistos por el personal de Servicios de

Apoyo Infantil. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a los que se enumeran en el EC, Parte 30, Capítulo 4.4., §56426.2.

- d. El coordinador de servicios asistirá a la familia a tener acceso a los servicios afines que sean necesarios.

Algunos de estos servicios se proveerán directamente a través del equipo de especialistas trans-disciplinarios. Otros de estos servicios se proveerán a través de un esfuerzo coordinado con otras agencias privadas y públicas.

- e. A las familias de infantes y niños pequeños que califican para los servicios de la Parte C a través del Distrito, se les proveerán una variedad de actividades para la participación familiar, las cuales se proporcionarán mediante el personal de Servicios de Apoyo Infantil. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a los que se enumeran en el EC, Parte 30, Capítulo 4.4., §56426.4.

- f. El coordinador de servicios a través del proceso del IFSP, trabajará en colaboración con la familia en todas las decisiones pertinentes a la elección de servicios y consultará con la familia, con el fin de asegurar la prestación eficaz de los servicios continuos. Se informará a la familia en su totalidad acerca de la información relativa a la elección de servicios. En el desarrollo del IFSP, el coordinador de servicios seguirá las provisiones del EC, Parte 30, Capítulo 4.4. §56246.5.

- g. Los Servicios de Apoyo Infantil estarán compuestos de equipos de profesionales trans-disciplinarios de diversas disciplinas, quienes trabajarán con la familia y compartirán sus especialidades, tanto en evaluación, como en la prestación de los servicios continuos. El equipo de miembros podría incluir, pero no se limita a especialistas en impedimentos visuales y auditivos, servicios, educación especial preescolar, psicología, enfermería, trabajo social, patología del habla y terapia física y ocupacional. La provisión de la evaluación del equipo trans-disciplinario y de los servicios continuos seguirán las directrices establecidas en el EC, Parte 30, Capítulo 4.4.

§56426.6.

- 5. La Provisión de Servicios Especializados para Infantes y Niños Pequeños con Discapacidades Poco Comunes,

Los Servicios del Distrito para Infantes y Niños Pequeños con Discapacidades Poco Comunes serán proporcionados mediante personal del distrito. Los Servicios de Apoyo Infantil se proporcionarán por medio de personal con credenciales en especialidades para impedimentos visuales, auditivos y ortopédicos. A los niños con discapacidades poco comunes se les proveerán servicios, materiales y equipo especializados de conformidad con las directrices establecidas en el EC, Parte 30, Capítulo 2, Artículo 2 §56136.

- 6. Coordinación de Servicios

Los Servicios de Apoyo Infantil ofrecerán coordinación de servicios como se describe en la Sección de Funcionamiento de los Programas, B. Personal capacitados servirán

como coordinadores de servicios, asegurándose que las familias reciban los servicios apropiados como se requieren en la Parte C. La coordinación de servicios específicos de actividades que se ofrecerán a través del centro familia incluyen:

- a. Coordinación de Servicios.
 - b. Facilitación y participación en el desarrollo, revisión y evaluación de los Planes Individualizados de Servicios Familiares.
 - c. Asistencia para las familias en la identificación de los proveedores de servicios disponibles.
 - d. Coordinar y monitorear la prestación de los servicios disponibles.
 - e. Informar a las familias acerca de la disponibilidad de los servicios apoyo/defensa.
 - f. Coordinación con los proveedores médicos y de salud.
 - g. Facilitar el desarrollo de un plan de transición para los servicios preescolares, si así es apropiado.
7. Transición a la edad de tres (3) años.
- El IFSP para cualquier niño que va a cumplir tres años dentro de cualquier año determinado, incluirá los pasos que se tomarán para apoyar a ese niño en la transición de servicios para infantes y niños pequeños. Esto podría ser una transición a los servicios de educación especial Parte B, si es apropiado o a otros servicios que podrían estar disponibles. El coordinador de servicios trabajará de cerca con la familia en el proceso de transición y se asegurará que se incluyan los siguientes pasos:
- a. Se llevarán a cabo discusiones y capacitaciones de los padres acerca de las futuras asignaciones y otros asuntos relacionados con las transiciones del niño. Esto podría involucrar compartir información específica acerca de las futuras opciones de servicios, visitas a planteles de servicios, discusiones con el personal del programa preescolar y discusiones con otras familias que han experimentado la transición.
 - b. Los procedimientos se diseñarán con el fin de preparar al niño para los cambios en la prestación de los servicios, lo cual incluirá pasos para ayudar al niño a ajustarse y funcionar en el ambiente nuevo. El coordinador de servicios y los proveedores de servicios del distrito desempeñarán una función clave en asegurarse que se implementen estos procedimientos. El personal del programa infantil tendrá conocimientos sobre las opciones futuras de servicios y empezará a trabajar con el niño para asegurar una transición tranquila hacia esa opción. El personal será sensible a los problemas de separación y apego y trabajará para asegurar tanto una separación saludable de los servicios infantiles y asistirá en el apego a los servicios y proveedores preescolares. Cuando sea apropiado, se harán arreglos para un plan de visitas del niño a los nuevos servicios. Conforme el niño haga la transición del IFSP al IEP, se redactarán metas en el IEP que continuarán asegurando una transición de servicios tranquila.
 - c. Con el consentimiento de los padres, habrá transmisión de información acerca del niño a la oficina de Educación Preescolar del Distrito, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios. Esto incluirá una evaluación de la información requerida

en la Parte C y copias de los IFSP que se han desarrollado. Con la autorización del padre, el coordinador de servicios también trabajará para promover una comunicación directa entre los proveedores de servicios para facilitar una transición tranquila y apropiada para el niño.

8. Resolución de Disputas entre las Agencias Locales

El plan para la resolución de disputas entre las agencias locales es parte del Acuerdo entre los Centros Regionales de Los Ángeles y las Agencias Educativas Locales del Condado de Los Ángeles. En ese acuerdo, una disputa local se define como un desacuerdo entre las agencias educativas locales y los centros regionales en lo referente a:

- a. Elegibilidad del infante o niño pequeño:
- b. La agencia que es responsable por la evaluación del infante y la familia, coordinación de servicios y desarrollo e implementación del IFSP y
- c. la agencia que es responsable por proveer/comprar los servicios apropiados de intervención oportuna. Ambas partes llegaron a un acuerdo con respecto a las directrices que incluyen, pero no se limitan a los siguientes principios y procedimientos:
 - a. Se debería realizar cualquier intento para resolver las disputas locales al nivel administrativo más bajo posible, como se aborda en el Memorándum de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) o en el Acuerdo Entre Agencias (IA, por sus siglas en inglés).
 - b. Cuando un centro regional y una agencia educativa local tienen una disputa que no puede resolverse entre ellos, ellos pueden solicitar asistencia técnica del Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS, por sus siglas en inglés) o de la Secretaría de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).
 - c. Si no se logra alcanzar la resolución dentro de un período de 60 días calendario, el asunto se remitirá al DDS y la CDE para una revisión y resolución al nivel estatal.
 - d. Se llevará a cabo una revisión al nivel estatal en conjunción entre el DDS y la CDE y se proveerá una resolución en un período de tiempo de 60 días calendario a partir de la recepción de la remisión.

Nada en este procedimiento de resolución de disputas debería impedir al padre o a una agencia iniciar el proceso debido o los procedimientos para presentar una queja.

Mientras esté pendiente la disputa, el niño debe continuar recibiendo los servicios apropiados de intervención oportuna que se le ofrecen en la actualidad. Si la disputa involucra los servicios iniciales de intervención oportuna, el niño debe recibir todos los servicios de intervención oportuna identificado y acordados en el IFSP.

Mientras esté pendiente la disputa, el DDS asignará la responsabilidad financiera.

Acuerdo Entre Agencias

Ver el Acuerdo Entre Agencias (Adjunto D) entre el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y los seis Centros Regionales (Oeste, Este de Los Ángeles, Norte del Condado de Los Ángeles, Lanterman, Harbor y Sur Centro de Los Ángeles).

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS PREESCOLARES

Identificación de los Niños

El distrito está en comunicación con una variedad de agencias externas, incluyendo los Centros de Educación Preescolar y Head Start, así como los preescolares privados, Centros Regionales, Centros de Recursos Familiares y unidades de cuidados intensivos para recién nacidos, con el fin de implementar los servicios de identificación de los niños.

Los materiales informativos acerca de la identificación de los niños se distribuyen por todo el distrito y a través de la comunidad. Para la evaluación, asignación y servicios, se remite a los padres a un solo punto de contacto, la oficina de Educación Preescolar. Los miembros del personal del distrito, distritos locales, Unidades de Apoyo de Educación Especial y localidades escolares dirigen a los padres a la oficina de Servicios de Apoyo Infantil y Preescolar para facilitar este proceso.

En la mayoría de los casos, desde recién nacidos hasta la edad de cinco años, no están inscritos en programas escolares públicos. Por lo tanto, la responsabilidad principal del distrito es concientizar a las familias, las escuelas y las agencias acerca de los servicios de educación especial que están disponibles y acerca del criterio de elegibilidad.

La información acerca de la identificación de los niños se disemina a través de cartas, folletos de los programas, presentaciones y talleres. Dicha información educativa se dirige a los siguientes:

- Escuelas del vecindario
- Centros de Educación Preescolar
- Clases del distrito para niños de 4 años de edad (Programa de Capacitación Básica para el Aprendizaje Progresivo del Lenguaje, Programas Preescolares del Estado de California, Clases Preescolares Universales de Los Ángeles Clases de Programas Preescolares y Familiares para la Alfabetización)
- Agencias Head Start
- Programas Preescolares Universales de Los Ángeles (LAUP, por sus siglas en inglés)
- Centros Regionales
- Centros de Recursos Familiares
- Hospitales y clínicas
- Preescolares privados
- Proveedores de Cuidado de Niños
- Recursos y Agencias de Remisión para el Cuidado de Niños
- Departamento de Servicios para Niños y Familias
- Oficina de Cuidado de Niños del Condado de Los Ángeles
- Programa First 5 del Condado de Los Ángeles
- Iniciativa de First 5 para la Evaluación del Desarrollo e Intervención Oportunas

También se distribuyen el folleto de la Secretaría del Departamento de Educación acerca de Las Señales Tempranas de Advertencia y la lista de revisión para las habilidades apropiadas del desarrollo creada por el distrito, con el fin de asistir en la determinación de la necesidad.

Procedimientos de Referencia e Identificación

Para un niño que no está inscrito en un preescolar de educación general del distrito: Si el padre, persona encargada del cuidado del niño o representante de una agencia solicitan una evaluación o servicios de educación especial para un niño de tres a cinco años de edad que en la actualidad no está inscrito en un programa preescolar del distrito, hay solamente un punto de contacto para todo el distrito, la oficina de Educación Preescolar al (213) 241-4713. Después de este contacto inicial, se completan con los padres el Formulario de Referencia y la Entrevista de los Padres, con el fin de ayudar a determinar la evaluación de las necesidades.

Para un niño inscrito en un programa preescolar con base en una escuela primaria o con una referencia del personal del Centro de Educación Preescolar: Si el miembro del personal considera que un niño de tres a cinco años de edad puede tener una discapacidad y requiere educación especial y servicios afines y desea solicitar una evaluación educativa, ellos deben seguir los procedimientos regulares del distrito para Referir estudiantes para la Evaluación de Educación Especial. Además, ellos deben:

1. Observar y documentar el progreso del niño, utilizando el Perfil de Desarrollo de los Resultados Deseados (DRDP, por sus siglas en inglés)
2. Discutir las preocupaciones y repasar el DRDP con el administrador.
3. El administrador/persona designada, pueden discutir las adaptaciones y modificaciones que pueden hacerse en el programa de educación general para asistir el progreso del estudiantes en el plan de estudios de educación general. Puede utilizarse un Comité para el Éxito Estudiantil para diseñar las adaptaciones o modificaciones.
4. Si se toma la decisión de proceder con la Solicitud para la Evaluación de Educación Especial, deben enumerarse las modificaciones y adaptaciones previas en la Parte C del formulario.
5. Ingresar la fecha en la que se recibió el Formulario de Solicitud en la sección de Detalles de la Referencia en la pantalla de Welligent.
6. Informar a los padres/tutores legales que la solicitud para la evaluación de educación especial se hizo y que ellos recibirán un plan de evaluación de educación especial para su revisión y aprobación.
7. Asegurarse que se completa el plan de evaluación y que se le provee al padre/tutor legal dentro de un período de 15 días calendario después de recibir la solicitud por escrito.

Para un niño inscrito en un programa preescolar con base en una escuela primaria o con una referencia del Centro de Educación Preescolar: Si un padre expresa preocupaciones acerca de su hijo y/o plantea la pregunta si se debería llevar a cabo una evaluación de exudación especial, el personal escolar se reunirá con el padre para discutir sus preocupaciones y repasar el Perfil del Desarrollo y la observaciones y evaluaciones del maestro. Ellos discutirán cualquier adaptación o modificación que pueda implementarse para atender las necesidades del estudiante. Si después de completar lo anterior, el padre desea solicitar una evaluación de educación especial de su niño, el administrador/persona designada seguirá los procedimientos establecidos para los niños de edad escolar.

Evaluación de Niños de 3, 4 y 5 Años de Edad

1. Responsabilidad de las Evaluaciones

- A. Niños que no están inscritos en un programa de educación general con base en una escuela primaria

Todas las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años de edad que no están inscritos en un programa de educación general con base en una escuela primaria son responsabilidad de la oficina de Educación Preescolar. Una vez que el niño ya esté recibiendo educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela o programa de asistencia en el cual el niño esté inscrito.

- B. Niños inscritos en un programa de educación general con base en una escuela primaria y en Centros de Educación Preescolar

Las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años de edad en un programa de educación general con base en una escuela primaria son responsabilidad del equipo de evaluación de la escuela base. Una vez que el niño ya esté recibiendo educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela o programa de asistencia en el cual el niño esté inscrito.

- C. Transición del Programa Preescolar.

Antes de hacer la transición de un estudiante con un IEP de un programa preescolar a kindergarten o primer grado, debe llevarse a cabo una reevaluación apropiada del estudiante, con el fin de determinar si todavía requiere los servicios de educación especial y servicios afines (Ver Transición del Programa Preescolar a Kinder a continuación)

2. Preparación para la Evaluación

Cuando se le envía al padre el Plan de Evaluación, la persona asignada del Centro de Educación Preescolar o la escuela primaria les provee toda la información referente a las actividades para las cuales se solicita su consentimiento por escrito.

Se le proveen copias al padre, así como una explicación de la "Guía Para los Padres Sobre los Servicios de Educación Especial (Incluye Derechos y garantías Procesales)."

Se les pide a los padres que den su consentimiento por escrito para el Plan de Evaluación. Al recibir el Plan de Evaluación firmado, empieza el período de sesenta días calendario para la finalización del IEP.

3. Persona encargadas de suministrar las evaluaciones

Las personas encargadas de impartir las evaluaciones con autorización para sola una materia, un equipo interdisciplinario de evaluaciones o equipos puede realizar la evaluación, equipos trans-disciplinario de evaluación.

Los miembros del equipo de evaluación podrían incluir especialistas del habla y el lenguaje,

psicólogos, maestros de educación física adaptada, especialistas en audiometría, especialistas en audiología, maestros de personas con discapacidades visuales, terapeutas ocupacionales, terapeutas físicos, maestros de educación preescolar, enfermeros, doctores y trabajadores sociales.

4. Planteles de Evaluación

Los niños inscritos en programas preescolares en escuelas primarias o en Centros de Educación Preescolar son evaluados en sus planteles escolares. Para los niños que no están inscritos en programas en escuelas primarias o Centros de Educación Preescolar, la Oficina de Educación Preescolar es responsable de programar a los niños y sus familias para las evaluaciones en localidades en la comunidad. Si una evaluación se llevará a cabo en una escuela o Centro de Educación Preescolar del vecindario, se hacen arreglos para un lugar apropiado para la evaluación, con el administrador de la escuela del vecindario.

Las Evaluaciones de niños del Programa Preescolar Head Start y de preescolares de la comunidad se conducen, si es posible, en el plantel del programa del niño.

5. Procedimientos de Evaluación

Los evaluadores utilizan una variedad de herramientas de evaluación aprobadas para niños pequeños, lo cual incluye pruebas normalizadas y escalas del desarrollo. Los métodos de evaluación empleados utilizan una combinación de observaciones y comportamientos provocados por las pruebas. Los padres son una parte esencial del proceso de evaluación.

Existe un proceso aprobado el distrito para identificar a los niños preescolares con una Competencia Limitada en el Idioma Inglés o como Competentes en el Idioma Inglés que incluye una Encuesta del Idioma en el Hogar, Entrevista con el Padre y Evaluación Preescolar de Lenguaje.

Los evaluadores consultan y colaboran en la preparación de un informe de evaluación que cubre las áreas evaluadas.

Las agencias con contrato que pueden evaluar a los niños del Programa Preescolar Head Start y de preescolares comunitarios están certificadas por el estado y utilizan herramientas aprobadas de evaluación. Los informes de las evaluaciones se envían al Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, la oficina de Educación Preescolar para utilizarlas en el desarrollo del IEP.

Antes de hacer la transición de un estudiante con necesidades excepcionales de un programa preescolar a kínder o primer grado, según sea el caso, se debe conducir una reevaluación aprobada del estudiante, con el fin de determinar si todavía requiere los servicios de educación especial. Esta determinación se basa en la revisión del equipo trans-disciplinario de los resultados del Reporte del Equipo del Distrito de Evaluación del Salón de Clases (CTAR, por sus siglas en inglés).

6. Criterio de Elegibilidad

Para ser elegible para educación especial, un niño de 3 o 4 años de edad, debe requerir educación especial de conformidad con la Sección 3030 en Título 5, CCR.

Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)

Las reuniones de IEP inicial para niños que no están inscritos en programas preescolares en escuelas primarias y en Centros de Educación Preescolar son coordinadas por la oficina del distrito de Educación Preescolar. Las reuniones de IEP inicial para niños inscritos en programas preescolares en escuelas primarias y en Centros de Educación Preescolar son coordinadas por la escuela de asistencia. Las revisiones anuales son responsabilidad de la escuela o programa de asistencia en el cual el niño esté inscrito. Los IEP para los estudiantes de preescolar siguen los procedimientos y directrices normales del Distrito. Además, los niveles actuales de desempeño académico y las metas y objetivos anuales serán concordados con el plan de estudio del programa preescolar.

1. Se diseñarán los servicios con el fin de atender las necesidades específicas del niño y de su familia.
2. Se pueden proveer servicios individualmente o en grupo.
3. Los servicios pueden incluir, cuando corresponde:
 - a. Observar y dar seguimiento al comportamiento y desarrollo del niño en su entorno.
 - b. Presentar actividades que son pertinentes para su etapa en el desarrollo y específicamente diseñadas y basadas en las necesidades del niño para mejorar el desarrollo del niño.
 - c. Interactuar y consultar con los familiares, los maestros preescolares de educación general y otros proveedores de servicios, según sea necesario, para demostrar actividades apropiadas.
 - d. Ayudar a los padres en buscar y coordinar otros servicios en la comunidad que pueden ser provistos por varias agencias al niño.
 - e. Proveer oportunidades para que el niño participe en actividades de juego y exploración para desarrollar su autoestima y destrezas académicas básicas.
 - f. Proveer acceso a aparatos apropiados para el desarrollo y materiales especializados.
 - g. Proveer servicios afines, lo cual incluye orientación y capacitación para los padres para ayudarlos a entender las necesidades especiales y el desarrollo de su hijo.
4. Los servicios en grupo no pueden exceder de cuatro horas por día de duración a menos que se determine de otra manera por el equipo del IEP.

Transición de la escuela preescolar al kínder

Se debe llevar a cabo una reunión de IEP antes que el estudiante, quien recibe educación y servicios de educación especial, haga la transición a kínder. En la reunión, el equipo de IEP debe considerar si aún el niño necesita educación o servicios de educación especial.

Para prepararse para la reunión de IEP, se debe implementar lo siguiente:

1. El personal de los salones de clase repasan las actuales evaluaciones del salón de clase, los portafolios y el registro anecdótico y completa las páginas uno al cinco del Informe de Evaluación en Equipo (CTAR).
2. El equipo escolar está integrado por el administrador del plantel/persona designada, maestros de educación general y especial, psicólogo y proveedores de servicios afines quienes se reúnen y repasan el CATAR para hacer recomendaciones al equipo de IEP en cuanto a si el estudiante aún necesita la educación y servicio de educación especial. Las recomendaciones del equipo son registradas en la página 6 del CTAR.
3. Los padres deben completar el Cuestionario Preescolar de Salud, el cual está disponible en la sección de documentación en el Sistema de Welligent IEP. Las enfermeras escolares repasa el cuestionario, completa evaluaciones adicionales si son necesarias y documenta el informe de salud en Welligent. Para los niños matriculados en escuelas primarias y centros primarios del Distrito, la enfermera asignada al plantel escolar repasará el Cuestionario de Salud. Para los niños matriculados en Centros de Educación Preescolar, Head Start y programas de después de escuela o escuelas preescolares de la comunidad, las enfermeras de la Educación Infantil Temprana repasan el cuestionario de salud.
4. Basado en las recomendaciones, el equipo determina si el estudiante necesita evaluaciones adicionales. Si el equipo determina que se necesitan más evaluaciones, se debe desarrollar un plan para las evaluaciones y debe ser provisto a los padres.

Nota: Si el equipo recomienda que el estudiante tal vez no sea elegible para la educación especial, se debe desarrollar un plan de evaluación. Se seguirán los procedimientos del Distrito en cuanto al desarrollo del Plan de Evaluación para la Educación Especial. Si el equipo no cree que se necesitan más evaluaciones, se debe informar al padre y se debe proveer una copia de la Guía de los Padres para la Educación Especial (lo cual incluye los derechos procesales y garantías) y se les debe aconsejar que si ellos están en desacuerdo, ellos pueden solicitar las evaluaciones.

5. Todo el personal a cargo del cumplimiento de las metas en el IEP del estudiante, debe determinar los niveles actuales de desempeño académico, en, por lo mínimo, los cuatro ámbitos del plan de estudio para el programa preescolar. Se deben desarrollar metas propuestas para el siguiente año para discutir las en la reunión de IEP. Las metas deben basarse en los estándares de kínder para las matemáticas, lectura y escritura. Las metas para las áreas de las destrezas funcionales (como los son comunicación y social) deben también ser desarrolladas.
6. El maestro del estudiante completa el Formulario de Datos para Estudiante en transición escuela preescolar a Kínder y lo entrega al Especialista del Programa Preescolar.
7. Se invitan a los representantes de la escuela que corresponde según la residencia del niño a la reunión de IEP.
8. En la reunión de IEP, el equipo de IEP identifica y documenta una manera para supervisar el éxito continuo del estudiante, si el equipo recomienda menos programas o servicios intensivos.
9. Si el equipo de IEP determina que el estudiante saldrá del programa de educación especial, este completa los niveles actuales de desempeño y documenta el estilo de aprendizaje del estudiante. Esta información será provista al maestro de kínder del estudiante.

Opciones de Programas y Servicios

El equipo de IEP determina los servicios específicos que son pertinentes para cada niño que es elegible para la educación especial. Las opciones incluyen:

A. Servicios de Transición Programas para Infantes/Preescolares

El propósito de estos servicios es de facilitar los servicios para infantes y niños de educación preescolar. Los facilitadores de servicios de transición no asignados a los salones de clases trabajan con las familias desde que se hace la remisión, durante la evaluación y el proceso de asignación y del programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés). Para los niños que salen de los servicios de intervención temprana, este proceso empieza con la reunión del Plan Individual de Servicios para la Familia y de Transición (IFSP, por sus siglas en inglés) cuando el niño cuenta con 2 años y 6 meses de edad. Los facilitadores de servicio son como un puente, conectando el sistema (para infantes) de la Parte C de IDEA con los sistemas (preescolares) de la parte B, mientras también proveen apoyo e información para cada familia en específico. Los servicios que se brindan a los estudiantes matriculados en la Parte C y las nuevas remisiones incluyen conferencias con las familias, las visitas a programas preescolares, recursos relacionados con las evaluaciones y el proceso de los IEP y las actualizaciones continuas durante el periodo de transición.

B. Grupos Fonológicos en Programas Preescolares

Grupos pequeños de niños que califican y sus familias se reúnen una vez por semana para recibir instrucción que se enfoca en las necesidades de la habilidad del habla en el ámbito de la articulación. Se imparte la instrucción por un patólogo del habla/lenguaje, un maestro de educación especial y aprendiz/auxiliar de educación especial y enfatiza una alianza familiar/profesional. Se logran la facilitación de las metas y objetivos mediante la cooperación entre los padres y los profesionales. Los profesionales demuestran y dan el ejemplo de los métodos de enseñanza que los padres pueden utilizar durante la semana en el entorno natural del niño.

C. Programa Intensivo de Educación del Lenguaje que se realiza Después de la Escuela (ILEAP, por sus siglas en inglés).

Grupo pequeños de estudiantes y sus familias que son elegibles para reunirse una vez por semana, como lo determine el IEP, para recibir instrucción que se enfoca en las necesidades del desarrollo del lenguaje. Se imparte la instrucción por un patólogo del habla/lenguaje, un maestro de educación especial y aprendiz/auxiliar de educación especial y enfatiza una alianza familiar/profesional. Se logran la facilitación de las metas y objetivos mediante la colaboración entre los padres y los profesionales. Los profesionales demuestran y dan el ejemplo de los métodos de enseñanza que los padres pueden utilizar durante la semana en el entorno natural del niño.

D. Programa del Equipo Comunitario de Recurso Después de la Escuela (CART, por sus siglas en inglés)

Los niños y sus familias que son elegibles se reúnen dos veces por mes por 45 minutos después del horario escolar. Se brindan los servicios en el hogar del niño mediante un maestro de educación especial y un auxiliar en consulta con LAS, APE, PSYCH y los servicios de Salud. El personal trabaja con los padres y el niño para facilitar las metas del IEP mediante

experiencias sólidas que son apropiadas para la etapa del desarrollo del niño y juegan dentro del contexto natural de la vida familiar. El personal provee a los padres métodos para apoyar el desarrollo del niño y recursos específicos para las necesidades específicas del niño.

E. Servicios Afines

Toda la gama de los servicios afines están disponibles para los niños en edad preescolar que son elegibles.

F. Servicios de Maestro Itinerario de Pre kínder (PKIT, por sus siglas en inglés en planteles del Distrito y Comunitarios

Este programa brinda servicios para las clases preescolares del Distrito, los Centros de Educación Temprana, las clases de kínder y las escuelas comunitarias preescolares. Los maestros itinerarios de la educación preescolar proveen una variedad de servicios, los cuales incluyen:

1. Trabajar dentro del pre kínder, centro de educación preescolar, clases de kínder o salones preescolares comunitarios de manera itinerante para ayudar a atender las necesidades de los niños con discapacidades que son elegibles.
2. Facilitar las metas con los niños en específico y en grupos pequeños mediante el programa continuo del salón de clases. Proveer observación, consulta y evaluación continua.
3. Trabajar con los maestros de educación especial preescolar y los maestros de educación general de kínder para planificar y apoyar la transición del programa preescolar al kínder.
4. Reunirse con el personal para discutir observaciones, adaptaciones y para compartir pensamientos y preocupaciones.
5. Consultar y planificar con los padres.

G. Servicios de Maestro Itinerario de Pre kínder (PKIT, por sus siglas en inglés) en Programa Preescolar/kínder de Head Start en ubicaciones del mismo

A los niños que son elegibles y que están matriculados en el programa Head Start se le proporciona Servicios de Maestro Itinerario de Pre kínder (PKIT) mediante agencias contratistas no públicas autorizadas por el estado. El personal de las agencias contratistas proveen servicios de educación especial aproximadamente una vez por semana dentro de los salones de Head Start para los niños que son identificados.

H. Salones Preescolares Colaborativos (PCC, por sus siglas en inglés) en Ubicaciones Pre Kínder del Distrito

- PCC con el Programa para el Aprendizaje Progresivo del Lenguaje y Aptitud para la Escuela (SRLDP, por sus siglas en inglés)

Este es un programa de enseñanza en grupo en los salones del Programa para el Aprendizaje Progresivo del Lenguaje y para la Aptitud Escolar (SRLDP) en escuelas

primarias de educación general. El personal incluye un maestro y un auxiliar de SRLDP y una maestro y auxiliar de educación especial. De lunes a jueves, los equipos de personal prestan servicios en la mañana y en la tarde a grupos de niños por 2 horas 20 minutos cada uno (2 horas y 35 minutos en escuelas que siguen el calendario concepto 6). Estos salones prestan servicios a 30 niños matriculados en el programa SRLDP y 10 niños son elegibles para la educación especial. Cada uno de los grupos en la mañana y en la tarde está integrado por 15 niños de SRLDP y 5 niños elegibles para la educación especial. Los servicios para las familias es un componente principal de este programa, el cual reserva los viernes para actividades para la participación de los padres, desarrollo profesional y planificación en equipo.

El contenido del programa infantil se basa en el plan de estudio preescolar y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El salón de clases recibe ayuda del especialista del lenguaje y habla, el maestro de educación adaptada, el psicólogo escolar y las enfermeras asignadas a dicha escuela.

- PCC con el programa preescolar del estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés).

Este es un preescolar del estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) en escuelas primarias de educación general. El personal incluye un maestro y un auxiliar de CSPP y una maestro y auxiliar de educación especial. De lunes a viernes, el equipo del personal provee servicios a grupos de niños por la mañana y por la tarde por 3 horas. Estos salones prestan servicios a 48 niños matriculados en el programa CSPP y 10 niños son elegibles para la educación especial. Cada uno de los grupos en la mañana y en la tarde está integrado por 19 niños de CSPP y 5 niños elegibles para la educación especial. Se requiere que los niños de educación especial cumplan con los requisitos del programa preescolar del estado de California. El contenido del programa infantil se basa en el plan de estudio preescolar y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El salón de clases recibe ayuda del especialista del lenguaje y habla, el maestro de educación adaptada, el psicólogo escolar y las enfermeras asignada a dicha escuela.

I. Clases Preescolares de Colaboración (PCC) en Planteles de Centros Educativo Preescolar

Este programa está diseñado para los niños en edad preescolar matriculados en programas de los centros educativos preescolares y para los niños que son elegibles para la educación especial. El personal incluye el personal del centro educativo preescolar, un maestro de educación especial y un auxiliar de la educación especial. De lunes a viernes por las mañanas el personal provee servicios a niño en edad preescolar matriculados en programas de los centros educativos preescolares y 10 niños que son elegibles para la educación especial. Ellos son plenamente integrados al programa de la mañana en el centro por tres horas al día. Los niños elegibles para la educación especial pueden reunir los requisitos regulares del centro educativo preescolar, pero no es un requisito.

El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. Los centros reciben otros apoyos de educación especial cuando se requiere ayuda para atender las necesidades específicas de los niños matriculados.

J. Programa Preescolar Mixto Diurno Especial en Escuelas de Educación General

El Programa Diurno Especial PSM proporciona servicios a los niños que son elegibles para la educación especial menores de edad del kínder con una variedad de necesidades. El personal incluye el maestro preescolar de educación especial y el aprendiz/auxiliar de la educación especial. De lunes a jueves, el personal provee servicios al grupo de la mañana de 10 niños y en la tarde a un grupo de 10 niños por 2 horas y 20 minutos cada uno. Los servicios para las familias es un componente principal de este programa, el cual reserva los viernes para actividades para la participación de los padres, desarrollo profesional y planificación en equipo.

El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El programa incluye oportunidades para relacionarse con compañeros de edad preescolar y de kínder, a quienes se les prestan servicios en el programa en el mismo plantel escolar. El salón de clases recibe ayuda del especialista del lenguaje y habla, el maestro de educación adaptada, el psicólogo escolar y las enfermeras asignada a dicha escuela.

K. Preescolar Intensivo (PSI, por sus siglas en inglés) y Programas Preescolares Categóricos Diurnos Especiales

- PSI y las Clases Preescolares Categóricos en escuelas de educación general

El PSI y las clases preescolares categóricas en escuelas regulares están diseñadas para los niños que son elegibles para la educación especial y tienen necesidades intensivas. Las clases PSI proporcionan servicios a 8 niños. Tanto PSI como las clases preescolares categóricas se reúnen de lunes a viernes por 3 horas y 20 minutos todos los días. Las clases están programadas sea por las mañanas o por las tardes.

El personal incluye el maestro preescolar de educación especial y el aprendiz/auxiliar de la educación especial. El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El programa incluye oportunidades para relacionarse con compañeros de edad preescolar y de kínder, a quienes se les prestan servicios en el programa en el mismo plantel escolar. El salón de clases recibe ayuda del especialista del lenguaje y habla, el maestro de educación adaptada, el psicólogo escolar y las enfermeras asignadas a dicha escuela.

- Las clases preescolares categóricas en Centros de Educación Especial

Las clases preescolares categóricas en los centros de educación especial están diseñadas para los niños quienes son elegibles para la educación especial y que tienen necesidades intensivas que pueden requerir un entorno especializado y apoyo del centro de educación especial. Las clases preescolares categóricas se reúnen de lunes a viernes por 3 horas y 20 minutos todos los días. Las clases están programadas sea por las mañanas o por las tardes.

El personal incluye el maestro preescolar de educación especial y el aprendiz/auxiliar de la educación especial. El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante

experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. Los centros de educación especial trabajan en colaboración con el programa preescolar estatal, el programa Head Start y otros programas de educación temprana para generar oportunidades para que los niños se relacionen con sus compañeros de similar edad. Los niños en estas clases también reciben servicios de los especialistas del lenguaje y habla, los maestros de educación física adaptada, la enfermera, el psicólogo escolar y otros proveedores de servicios especializados asignados a los centros de educación especial.

L. Escuelas o agencias no públicas

Cuando el equipo del IEP determina que corresponde, el Distrito proporcionará el servicio del programa preescolar mediante una escuela o agencia no pública que posee la autorización estatal.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la Educación
Especial*



SECTION X

Escuelas *Charter*

PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

POLÍTICA EN RELACIÓN A LAS ESCUELAS AUTÓNOMAS O ESCUELAS CHARTER

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD o el Distrito) ha desarrollado una Política para Escuelas Charters, Procedimientos de Autorización y Administrativos para Escuelas Charter, la cual establece principios normativos para el funcionamiento de las escuelas charters dentro del contexto de un SELPA de distrito único con el fin de mejorar el aprendizaje estudiantil tanto para los estudiantes con discapacidades como para sus compañeros sin discapacidades.

El gobierno estatal y federal requiere que las escuelas charter respeten todas las disposiciones de la Ley para la educación de las personas discapacitadas (IDEA) y las regulaciones estatales para la educación especial con el fin de garantizar que todos los estudiantes con discapacidades se les brinden una educación pública adecuada y gratuita (FAPE).

Todas las escuelas charter deben cumplir con todos los términos y condiciones del Decreto por consentimiento modificado (MCD) Chanda Smith y con cualquier otra orden tribunal y/o decreto por consentimiento impuestos por LAUSD, que concierne a la educación especial. Las escuelas charter deben asegurarse que a ningún estudiante que de otra manera califique para matricularse en su escuela charter se le niegue la matriculación debido a una discapacidad o a la falta de capacidad de la escuela autónoma de proveer los servicios necesarios. Las políticas y procedimientos están en vigor para asegurar el reclutamiento, inscripción y retención de estudiantes con discapacidades en las escuelas charter.

La División de Innovación y Escuelas Charter provee orientación a existentes o futuros fundadores de escuelas charter, provee información al público, recomienda la aprobación de política al Superintendente del Distrito y a la Junta de Educación, e implementa la visión y misión general del Distrito, así como la política del mismo en relación a las escuelas charter. La Unidad de Escuelas Charters de la División de Educación Especial colabora con la División de Innovación y Escuelas Charter para asegurar que cada petición charter cumple con los mandatos federales y estatales relacionados con la educación especial.

El Distrito utiliza rúbricas como herramientas de evaluación para determinar si el programa cumple o no con los criterios requeridos así como con los elementos del Código de Educación § 47605. Se provee a los solicitantes de escuelas charter el lenguaje para la petición para ayudarlos en el desarrollo de la petición para escuela charter y el Distrito los utiliza para determinar si la petición de escuela charter aborda las necesidades de los estudiantes con discapacidades.

Antes de la aprobación por parte de la Junta de Educación de LAUSD, la escuela charter debe emitir un Memorándum de Acuerdo (MOU) por y entre LAUSD y la escuela charter en relación a la financiación de los servicios de educación especial conforme a los requisitos del Plan para la Educación Especial del Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA).

Educación o proveer verificación legal aprobada de membresía en una SELPA aprobado de otro estado con el acuerdo de cumplir con los requisitos del Decreto por consentimiento modificado de LAUSD (ver a continuación los requisitos para la emisión de un MOU). Puntos adicionales en abordar en el MOU incluyen: responsabilidades de la escuela charter en cuanto a la educación especial

requisitos generales, traslado de estudiantes, evaluación, asignaciones alternas, entorno de restricción mínima, requisitos de contratación, disciplina/inclusión estudiantil, protecciones procesales/audiencias debido proceso legal, quejas, financiamiento de servicios de educación especial (como pueden ser modelo principal de guía de finanzas, cálculo de la contribución equitativa de fondos, pago de contribución equitativa de fondos, datos de respaldo para los gastos de la educación especial, periodo de transición de la contribución equitativa, y las responsabilidades del distrito en relación al programa charter de educación especial. Las escuelas charter que consideran unirse con otra SELPA, deben proveer la notificación requerida como intención de dejar la SELPA con por lo menos un año y un día de anticipación a la fecha planificada como salida (EC § 56195.3 [b]).

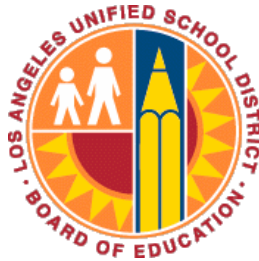
Se requerirá que las escuelas charter autorizadas por el Distrito permitidas a participar en un SELPA fuera del Distrito emitan un MOU por y entre LAUSD y la escuela charter (si es considerada como una Dependencia Local de Educación) en relación a la prestación de servicios de educación especial. Se debe proveer el Plan Local SELPA del distrito externo destinatario al Distrito para su revisión y debe incluir un compromiso de asegurar que todas las escuelas autorizadas por el Distrito asume toda responsabilidad de los estudiantes con discapacidades que se inscriban en las escuelas charter y que la SELPA destinaria se hace responsable de la supervisión, monitoreo e implementación de los requisitos de MCD. Se requerirá una enmienda material a la petición y la aprobación de la Junta de Educación a menos que se aborde el asunto durante el periodo de renovación de la petición charter.

Se aprobó que el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles opere como un SELPA de distrito único bajo las disposiciones del Código de educación § 56195.1 (a) y planifica operando como un SELPA de distrito único tal como la estructura actual, pero no creará dos secciones escolares (programas administrados por el Distrito y programas administrados por escuelas charter) bajo la administración de solo una unidad administración. Las escuelas bajo administración charter no tendrán estatus como LEA, pero operarán de manera similar en relación a que cada escuela charter se hará responsable de todos los asuntos de educación especial que incluye servicios, asignaciones, debido proceso legal, servicios afines, clases de educación especial, y apoyos para la educación especial. Las escuelas charter solicitarán membresía en la sección de programa bajo administración charter del SELPA. Estas escuelas recibirán apoyo del Director de educación especial de los programas bajo administración charter.

Las escuelas bajo el Distrito continuarán recibiendo los apoyos y servicios que actualmente reciben de la División de educación especial. Las escuelas charter que no cumplen los requisitos para admisión para la sección de programas bajo administración charter del SELPA, permanecerán bajo la sección del SELPA para programas bajo administración del Distrito y tendrán dos opciones para membresía. Estas escuelas pueden fungir como escuela bajo administración del Distrito por motivos de la educación especial o pueden optar por proveer sus propios programas y servicios y pueden recibir reembolso por estos servicios en base al porcentaje de su contribución del fondo de educación general.

La reorganización de SELPA mantendrá una unidad central administrativa que incluirá debido proceso legal, cumplimiento fiscal y del programa, cumplimiento y escuelas y agencias privadas. La reorganización no establecería una nueva oficina administrativa de la División de Educación Especial, sino que utilizaría existentes recursos. Una Junta Asesora que consiste de cinco miembros nombrados por la Junta de Educación (tres recomendados por programas bajo administración del Distrito y dos recomendados por programas bajo administración charter) funge como la voz de las escuelas bajo administración charter en la gestión de educación especial en LAUSD. Esta junta asesora proveerá sugerencias, orientación y apoyo al Administrador SELPA en la unidad administrativa en relación a la coordinación de los programas y servicios tanto en todo el Distrito como en las escuelas charter. La Junta Asesora también informará al Superintendente y la Junta de Educación acerca de los asuntos de educación especial. La Junta asesora se regirá por un conjunto de estatutos aprobados por la Junta de Educación.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la
Educación Especial*



SECCIÓN XI

Lectoescritura

LECTOESCRITURA

El Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles garantiza que todos los estudiantes que son elegibles para los programas y servicios de la educación especial participarán en la Iniciativa en California para la Lectura de manera consistente con la participación de todo los estudiantes dentro del Distrito.

Metas

Las metas del SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles son:

1. Aumentar la participación de los estudiantes con discapacidades en las evaluaciones estatales
2. Aumentar el porcentaje de estudiantes con discapacidades quienes pueden leer y escribir; y
3. Asegurar que los estudiantes con discapacidades logren altos estándares en lectura.

Para lograr dichas metas, nosotros aseguramos que los estudiantes con discapacidades tendrán pleno acceso a:

1. Todo el contenido básico que se requiere;
2. Los libros de texto del contenido básico adoptado por el estado junto con los libros de texto suplementarios;
3. Programas específicos de intervención apropiados además del contenido básico; y
4. Materiales de instrucción y apoyo para lograr altos estándares en lectura.

Capacitación del Personal

El personal de educación especial participará en capacitación profesional y oportunidades de primera mano en el ámbito de la lectoescritura, que incluye:

1. información acerca de investigaciones recientes de la lectoescritura y el aprendizaje;
2. Un entendimiento de la función y so de las evaluaciones en determinar instrucción e intervención apropiada que incluye evaluaciones con referencia a la norma y supervisión del progreso en relación a los avances académicos en el rendimiento en lectura;
3. implementación de los estándares y principios normativos adoptados por el estado; y
4. estrategias de enseñanza basadas en investigaciones, que incluye métodos que funcionan, en enseñar cómo leer a una amplia gama de aprendices.

El personal de instrucción de educación especial será incluido en el proceso de selección de los materiales del plan de estudio, para apoyar la concordancia con los estándares estatal. El personal de educación especial será incluido en las actividades de desarrollo profesional relacionadas con la lectoescritura y lectura, así como cualquier capacitación estatal o regional basada en nueva legislación e implementación de los principios normativos que fueron revisados y los programas de instrucción requeridos por el Distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS
ÁNGELES

*Área del Plan Local para la
Educación Especial*



SECCIÓN XII

**Jóvenes Presos de 18-22
Años de Edad**

**PROCEDIMIENTOS PARA PROVEER SERVICIOS DE EDUCACIÓN
ESPECIAL Y SERVICIOS AFINES PARA PRESOS DE 18 A 22 AÑOS DE
EDAD
PARA QUIENES SE HA DESIGNADO A LAUSD COMO EL PROVEEDOR RESPONSABLE**

Antecedentes

Conforme a la directiva de la Secretaría de Educación del Estado de California, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles proveerá educación especial y servicios afines a ciertos presos en cárceles operadas por el Departamento del Alguacil de Los Ángeles, hasta el momento que se efectúe una decisión judicial, legislativa, ejecutiva o regulatoria que afecta dicha directiva. La directiva se limita a presos entre las edades de 18 a 22 años de edad (una vez el estudiante cumpla la edad de 22 años, la directiva deja de aplicar).

Identificación y Notificación

Para facilitar la provisión de servicios a los presos que son elegibles y quienes desean educación especial y servicios afines por parte del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, se seguirán los siguientes procedimientos:

Encarcelación

El Departamento del Alguacil de Los Ángeles actualmente ha establecido procedimientos de matrícula para los presos asignados o trasladados a cárceles bajo su autoridad. Por lo general, estos incluyen:

1. Preguntar al preso cuándo y dónde estuvieron previamente matriculados.
2. Preguntar al preso si alguna vez han recibido servicios como un estudiante con una discapacidad.
3. Preguntar al preso si en ese momento desean recibir servicios de educación que incluyen servicios de educación especial.
4. Mantener las respuestas para las previas preguntas en el formulario de matrícula.

Si el preso indica al equipo de matrícula que dicho preso desea recibir servicios de educación y que el preso previamente ha recibido educación especial y servicios afines, el equipo de matrícula remitirá una copia del formulario de matrícula que contiene la información al distrito escolar que el preso identificó como el último distrito del preso o a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE). El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles solicitará que esta notificación sea enviada a la División de Educación Especial, 333 South Beaudry Avenue, 17th Floor, Los Angeles, CA. 90017.

Una vez se reciba la notificación

Una vez que se reciba la notificación del Departamento del Alguacil de Los Ángeles o la CDE, el personal de LAUSD asignada hará lo siguiente:

1. Verificar que el preso tiene 18 a 22 años de edad (los estudiantes quienes cumplen la edad de 22 años dejan de ser elegibles).

2. Verificar el último domicilio del preo y/o de los padres del preso para confirmar que LAUSD es el proveedor de servicios correcto.
3. Revisar los sistemas de datos de LAUSD para determinar si el preso fue un estudiante con una discapacidad cuando previamente estaba matriculada en LAUSD.
4. Mediante el uso del sistema de datos de LAUSD determinar si el preso tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP) en vigencia o tuvo uno en el pasado.

Confirmación de estatus y suministro de servicios

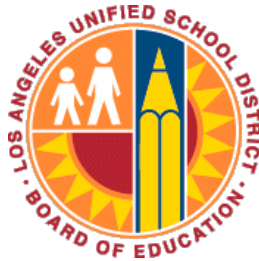
Una vez se complete la revisión de los sistemas de datos, el personal de LAUSD proveerá la siguiente información al Departamento del Alguacil de Los Ángeles:

1. Verificar que el preso tiene 18 a 22 años de edad (los estudiantes quienes cumplen la edad de 22 años dejan de ser elegibles).
2. Verificar el último domicilio del preo y/o de los padres del preso para confirmar que LAUSD es el proveedor de servicios correcto.
3. Revisar los sistemas de datos de LAUSD para determinar si el preso fue un estudiante con una discapacidad cuando previamente estaba matriculada en LAUSD.
4. Mediante el uso del sistema de datos de LAUSD determinar si el preso tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP) en vigencia o tuvo uno en el pasado.

Un representante de la División de Educación Especial coordinará la asignación de los proveedores de servicios para el preso. Se requerirá que todos los proveedores de servicios completen los protocolos estándares de seguridad de la cárcel antes de proveer servicios. Todos los proveedores de servicios seguirán los procedimientos de seguridad para la entrada y salida de la cárcel y respetarán las solicitudes de seguridad hechas por el personal o el Departamento del Alguacil.

LAUSD seguirá la determinación de asignación de seguridad del Departamento del Alguacil al proveer servicios. En algunos casos, los servicios identificados en el IEP serán incompatibles con los procedimientos de seguridad de la cárcel. Mientras que se anticipa que esta incompatibilidad no sea común, en dichos casos (como pueden ser la reunión del equipo del IEP) se pueden tomar otros pasos para determinar medios alternos para atender las necesidades del preso.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la Educación
Especial*



Sección XIII

Intervención de Comportamiento

Intervención de Comportamiento

Intervención para la Conducta Positiva Escolar: El SELPA de Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles debe concordar con las leyes y disposiciones actuales federales y del estado referentes a la intervención del comportamiento. LAUSD tiene una política fundamental de disciplina basada en las Intervenciones y Apoyos para la Conducta Positiva en toda la Escuela. Este sistema de múltiples niveles está basado en la ciencia, se revisa de manera continua y utiliza análisis de datos para medir su eficacia y eficiencia. Este sistema está configurado para atender las necesidades de todos los estudiantes. Aplicará la política del Distrito y las disposiciones administrativas.

Capacitación Profesional La capacitación profesional apoya las funciones y responsabilidades diferenciadas de los miembros del personal, lo cual incluye el suministro de capacitación para todo el personal involucrado con la disciplina. Las capacitaciones incluyen:

1. Planes de prevención que incluyen estrategias para asegurar que se enseñen las destrezas socioemocionales de manera consistente y precisa mediante el plan de estudio de prevención de violencia adoptado por el Distrito o estado, estrategias para la organización del salón de clases, las expectativas de comportamiento y el apoyo individual o en grupo; (*Ejemplos: Second Step, Positive Action, etc.*)
2. Capacitación y recursos continuos y suficientes suministrados al personal escolar para entender la función del comportamiento y cómo mejor apoyar la conducta apropiada. (*Ejemplos: Fortalecer las Destrezas para la Conducta de los Ayudantes, Apoyo de Conducta a Niveles para subdirectores, maestros y administradores de disciplina*):
3. Cómo desarrollar e implementar planes de comportamiento que son eficaces, específicos y adaptados para todos los estudiantes, con y sin discapacidades; (*se brindan mediante Learning Zone: Apoyos para la Conducta Positiva Escolar*)
4. Información de la política y crear concordancia con todas las capacitaciones profesionales que se brindan a los administradores, maestros, personal de apoyo y a los padres (*Academia de Capacitación de Maestros, Funcionamiento Escolar, Unidad de Apoyo, OCISS, etc.*);
5. Además de todo lo anterior, hay requisitos en específico para el personal que trabaja con estudiantes con conducta severa (*Administradores de la Intervención de Conducta, NCI*);

Coordinadores de la Intervención de Conducta (BICM, por sus siglas en inglés):

El LAUSD debe mantener la responsabilidad por la certificación de cualquier Coordinador de la Intervención de Conducta (BICM) dentro del SELPA lo cual incluye escuelas que no son públicas y agencias que proporcionan servicios de la misma rama. Se entiende que una persona que está autorizada como una Analista de Comportamiento (BCBA) debe poseer la autorización de BICM.

Las autorizaciones como BICM deben permanecer en vigencia siempre y cuando la persona esté bajo la contratación satisfactoria en una escuela pública dentro de LAUSD y posee una autorización actual para la Intervención no violenta en casos de crisis (NCI, por sus siglas en inglés). Esto también aplica al personal de escuelas no públicas y de agencias cuando la escuela o agencia solicitó mantener la autorización de la Secretaría de Educación de California y sigue el Contrato principal. Todas las copias de la documentación de la autorización BICM deben permanecer en la Oficina de Apoyo de Conducta, División de Educación Especial, lo cual incluye documentación de capacitaciones.

LAUSD ha aprobado la autorización de Intervención no violenta en casos de crisis (NCI) como el método aprobado para intervención de conducta para usar con los estudiantes con discapacidades y serios problemas de conducta. Se documenta la conducta severa en el Plan Individualizado de Educación (IEP, por sus siglas en inglés), en el plan para la conducta positiva y; / o el plan de intervención de conducta. La Oficina para el Apoyo de Conducta debe mantener un registro de las personas autorizadas bajo NCI y debe proveer capacitación continua de NCI que concuerden con las directrices de NCI.

Intervención de Emergencia para el Comportamiento: La intervención de emergencia solamente puede utilizarse para controlar comportamiento impredecible y espontáneo, el cual pone a la persona y a otros en peligro claro e inminente de causar daño y el cual no puede ser prevenido de manera inmediata mediante el uso de algo menos restrictivo que el uso de un método aprobado para abatir el comportamiento. Todos los métodos aprobados en el SELPA deben concordar con las capacitaciones y procedimientos de la Intervención no violenta en casos de crisis. Se requiere que las escuelas cercioren que una copia del Informe de Emergencia del Comportamiento se redacte dentro de 24 horas y se coloque en el expediente del estudiante y se envíe una copia a la División de Educación Especial de SELPA, la Oficina de Apoyo de Conducta y la oficina apropiada de apoyo. Se programará una reunión con el equipo del IEP dentro de las 48 horas para repasar el Informe de Emergencia de Comportamiento y el IEP.

Intervenciones de Comportamiento Que Son Prohibidas Bajo la Ley: Para proteger a un niño de trauma abusivo físico o emocional, no se permite emplear los siguientes métodos en cualquier escuela pública o no pública o agencia, sin importar si es una situación de emergencia o como parte de cualquier plan y actividad escolar. Las intervenciones prohibidas son las siguientes:

1. Cualquier intervención que está diseñada para, o que puede, causar dolor físico;
2. Emitir espray, rocío o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de una persona
3. Privación de dormir, alimento, agua, refugio, frazada, bienestar físico o acceso a los sanitarios;
4. Procedimientos como el abuso verbal, menosprecio o humillación, u

otros que se sabe causan "trauma excesivo emocional;"

5. Restricción física mediante un recurso, material u objeto que simultáneamente inmoviliza las cuatro extremidades que incluyen restringir por medio de poner a una persona boca abajo o Métodos similares, a menos que sean empleados por el personal que está capacitado en esta técnica y solamente se emplee como una "intervención de emergencia,"
6. Encierro, a menos que se utilice como procedimiento de emergencia y solamente en una instalación con licencia o autorizada bajo ley para utilizar un cuarto con llave;
7. Cualquier intervención que deje a un estudiante sin la supervisión adecuada y
8. Cualquier intervención que priva a una persona de una o más de sus sentidos. [3052(1) (1-8)].

Requisitos para la Entrega de Informes y Recopilación de Datos: Cada Plan de Intervención de Conducta y Plan de Apoyo de Conducta deben incluir el tipo, la frecuencia y las características de los datos que se recopilarán y analizarán por el equipo de IEP. El equipo de IEP determinará la necesidad de supervisión continua del plan.

Anualmente, a solicitud de la Secretaría de Educación de California, el SELPA de LAUSD debe reportar el número y tipo de Informes de Emergencia de Comportamiento que se entregan durante un año escolar.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE
LOS ÁNGELES
*Área del Plan Local para la Educación
Especial*



Sección XIV

Servicios de salud mental relacionados con la educación

SERVICIOS DE SALUD MENTAL RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN

El mandato de AB 3632 para la prestación de servicios de salud mental para estudiantes de educación especial ha sido considerado como inoperante desde el 1º de julio de 2011 y será revocado a partir del 1º de enero de 2012. Tradicionalmente, los estudiantes recibían servicios de salud mental provistos por el Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles (LACDMH), como parte del programa de educación integral enumerado en su IEP. Desde el 1º de julio de 2011, LACDMH ya no proporcionará las remisiones y evaluación de Servicios Afines Mentales y de Salud (ERMHS) y LAUSD se hará responsable por la prestación de ERMHS a los estudiantes que viven dentro de los límites de su jurisdicción.

Todas las nuevas evaluaciones para ERMHS se llevarán a cabo por un psicólogo escolar de LAUSD que cuenta con una credencial. Cuando un equipo de IEP determina que son necesarios los servicios de ERMHS para que un estudiante tenga acceso a su programa de educación especial, LAUSD determinará el proveedor de servicios asignado por el Distrito.

Los procedimientos acerca de remisiones, evaluaciones, asesoramiento y servicios continuos para las necesidades socioemocionales de los estudiantes identificados con discapacidades se establecen en el Boletín 5577.0 Educationally Related Mental Health Services (ERMHS) for Students with Disabilities y Reference Guide 5578.0, *Guidelines for Individualized Education Program (IEP) Teams Regarding the Social Emotional Needs of Students with Disabilities (Appendix...)*.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS
ÁNGELES
Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice A

**Distrito Escolar Unificado
de Los Ángeles
Organigrama de LAUSD**